



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE MARZO DE 1995	5477
-----------	-----------------------	--------------------	------

DECRETO NUMERO 010 LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTE HONORABLE CONGRESO ESTA FACULTADO POR EL ARTICULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA EXPEDIR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES Y DECRETOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PLANEANDO SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

SEGUNDO.- QUE LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA SOBRE LA QUE ESTA COMISIÓN EMITE DICTAMEN TIENE COMO PROPÓSITO LA MODERNIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES RESPONDAN ADECUADAMENTE A LA REALIDAD DEL ESTADO, Y A LAS ASPIRACIONES, DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.

TERCERO.- QUE ÉSTA INICIATIVA PRETENDE CONCENTRAR LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO EN LOS PROGRAMAS QUE SE CONSIDERAN DE MAYOR IMPACTO SOCIAL, LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, LA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, A TRAVÉS DE LA COPARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL GOBIERNO; Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL TRÓPICO HÚMEDO Y DEL POTENCIAL DE SUS RECURSOS NATURALES CON SU CONSECUENTE GENERACIÓN DE EMPLEOS Y MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.

CUARTO.- QUE LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PROPONEN EN ESTA INICIATIVA SE REALIZAN PARA EFICIENTAR Y SIMPLIFICAR LA OPERACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO ÚLTIMO DE CONCENTRAR EL GASTO Y LOS ESFUERZOS DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN LAS ÁREAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRATANDO SIEMPRE DE INCREMENTAR LA CERTIDUMBRE DE LA POBLACIÓN SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ EL GOBIERNO EN BENEFICIO DEL DESARROLLO SOCIAL.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO A ESTOS OBJETIVOS SE PROPONE REDUCIR DE DIEZ A OCHO LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL CONSECUENTE AHORRO EN EL GASTO CORRIENTE DERIVADO DE SU OPERACIÓN, COMO RESULTADO DE ESTAS MEDIDAS DE REORDENAMIENTO, SE PROPONEN LAS ADECUACIONES SIGUIENTES:

A LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE LE AÑADE LA FUNCIÓN DE PLANEACIÓN, PARA INTEGRARLA CON LAS FUNCIONES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LA DISTRIBUCIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. ASIMISMO LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN LO REFERENTE A RECURSOS HUMANOS, ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES, SE FUSIONAN ORGÁNICAMENTE A ESTA SECRETARÍA QUE A PARTIR DE ESTA INICIATIVA, SE DENOMINARÁ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

SE CREA LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y LA SECRETARÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO. ESTA NUEVA SECRETARÍA, LLEVARÁ A CABO LAS ACTIVIDADES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DESDE SU CREACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE DESEMPEÑABA LA SEFICOT. ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, NACIONAL, ESTATAL, PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA QUE SE DESTINE A LOS SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SUSCEPTIBLES DE CRECIMIENTO EN EL ESTADO.

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS CAMBIA DE DENOMINACIÓN A SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, INTEGRANDO ADEMÁS SUS FUNCIONES CON LAS QUE ACTUALMENTE TIENE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SOLIDARIDAD. ESTA SECRETARÍA ESTARÁ A CARGO DE LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO DE LA PREVISIÓN Y CORRECCIÓN EN MATERIA ECOLÓGICA, YA QUE EL ESTADO CUENTA CON IMPORTANTES RECURSOS HIDROLÓGICOS, FORESTALES Y BIÓTICOS QUE LO DISTINGUEN INTERNACIONALMENTE. ASÍ MISMO SE INTEGRA A ESTA SECRETARÍA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, QUE VINCULADOS CON LA PLANEACIÓN HUMANA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA INFRAESTRUCTURA, CONSOLIDARÁN LOS ESFUERZOS DEL ESTADO PARA ATENDER INTEGRALMENTE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DEMANDAN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES.

LA CONTRALORIA GENERAL MODIFICA SU DENOMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTEGRANDO ADEMÁS DE SUS FUNCIONES NATURALES, LAS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDÍAN A LA EXTINTA OFICIALÍA MAYOR EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL. CON ESTO SE BUSCA QUE EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EJECUTIVO ESTATAL RESPONDA A CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y ORDEN, GARANTIZANDO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SU EFECTIVIDAD PARA ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y LA DE SALUD PÚBLICA CAMBIAN SUS NOMBRES A SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTIVAMENTE.

SE INCORPORAN, POR PRIMERA OCASIÓN, LOS LINEAMIENTOS DE CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, Y SE PRECISAN LOS TÉRMINOS QUE DEFINEN LAS FUNCIONES Y ALCANCE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN EL PROCESO DE REFORMA SE HAN TENIDO EN CUENTA DOS PUNTOS FUNDAMENTALES:

* GARANTIZAR PLENAMENTE LA EFICACIA DEL SERVICIO PÚBLICO Y,

* EVITAR EL INCREMENTO DEL NIVEL DE GASTO CORRIENTE DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS.

DE ESTA FORMA SE PRETENDE LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA OPORTUNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO DE TABASCO.

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 010

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Tabasco, y asignar las facultades para el despacho de los asuntos del orden administrativo a cargo del Gobernador del Estado, a los órganos centrales, desconcentrados y Entidades paraestatales.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originalmente al Gobernador del Estado, en los términos del artículo 52 de la Constitución Política Local. A él competen todas las facultades establecidas en esta Ley, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, excepto aquellas que por disposición legal no sean delegables.

La delegación de facultades que esta Ley hace en servidores públicos subalternos, no impide al Gobernador su intervención cuando lo juzgue necesario.

Artículo 3.- El poder ejecutivo se ejercerá por el Gobernador del Estado directamente o por conducto de los organismos, y entidades que a continuación se señalan, delegando funciones o auxiliándose por ellas.

I. Las Dependencias a que se refiere esta Ley.

II. Los organismos Descentralizados, desconcentrados o coordinados que existan o que en lo futuro se establecieren.

III. Los Agentes, Inspectores, Delegados o Coordinadores de cualquier naturaleza que designe para el desempeño de funciones permanentes o transitorias en cualquier parte del territorio del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA

Artículo 4.- El Gobernador del Estado podrá convenir con el ejecutivo federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 5.- Para el mejor desempeño de las facultades que la Constitución del Estado otorga al Poder Ejecutivo, el Gobernador puede crear o suprimir órganos desconcentrados, mediante los acuerdos respectivos en los que se les asignen las funciones que fueran convenientes.

Artículo 6.- El Gobernador del Estado autorizará la creación, transferencia, fusión o supresión de las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Departamentos que requiera la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada, y les asignará las funciones que procedan conforme a la Ley.

Artículo 7.- El Gobernador del Estado contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico, de coordinación, de difusión y cualquier otra que el propio Ejecutivo determine, de conformidad con el presupuesto asignado a la Gubernatura.

Artículo 8.- El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del ejecutivo, asimismo autorizará la expedición de los reglamentos administrativos.

Artículo 9.- En casos extraordinarios cuando exista duda sobre la competencia de alguna Dependencia para conocer de un asunto determinado, el Gobernador del Estado mediante la emisión del acuerdo respectivo, resolverá a la que deba corresponder el despacho del mismo.

Artículo 10.- Para su obligatoriedad, todos los Reglamentos, así como los Acuerdos y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo, deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado. Esta publicación es el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado y se rige de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración, el Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno.
- II. Secretaría de Planeación y Finanzas.
- III. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- IV. Secretaría de Fomento Económico.
- V. Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental.
- VI. Secretaría de Educación.
- VII. Secretaría de Salud.
- VIII. Procuraduría General de Justicia.

Artículo 12.- Las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia, tienen igual jerarquía y entre ellas no hay preeminencia alguna.

Artículo 13.- Cada Dependencia formulará y enviará a la Secretaría de Gobierno, respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de modificación y actualización de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos, para su consideración y trámite correspondiente.

Artículo 14.- El Gobernador del Estado determinará cuales Dependencias del Ejecutivo deberán coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado para el cumplimiento de los propósitos a que se refiere el artículo 4 de este Ordenamiento.

Artículo 15.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal deben conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de desarrollo, establezca el Gobernador del Estado.

Artículo 16.- Las Dependencias del Ejecutivo están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones. En el manejo de la información debe atenderse a los lineamientos generales que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 17.- Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás que integre el Gobierno, serán coordinados por las Dependencias del Ejecutivo que su titular señale.

Artículo 18.- Al frente de cada una de las Dependencias habrá un titular, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que esta Ley le encomienda, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a excepción del Procurador General de Justicia, quien deberá ser nombrado en los términos del artículo 11 de su correspondiente Ley Orgánica.

El Gobernador nombrará y removerá libremente, a propuesta de los respectivos titulares, a los demás servidores públicos subalternos dentro de tales Dependencias, debiendo tomar en cuenta las disposiciones legales que garantizan los derechos de los trabajadores de base.

Artículo 19.- Para desempeñar el cargo de Secretario y Procurador, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 25 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III.- No ser ministro de ningún culto;
- IV.- No estar en servicio activo tanto en el ejército como en las Guardias Nacionales o auxiliares en el momento de la designación, y
- V.- No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

Artículo 20.- Los titulares de las dependencias a que se refiere esta Ley no pueden desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia y aquellos, que, por estar directamente vinculados con las funciones que le correspondan, sean expresamente autorizados por el Gobernador del Estado.

Artículo 21.- Al tomar posesión del cargo, los titulares de las dependencias mencionadas en esta Ley, deberán levantar un acta donde conste el estado en que se encuentran los problemas y asuntos que asumirán, los recursos humanos y financieros que reciben, así como el inventario de los bienes que se encuentran en poder de las mismas. La Contraloría comprobará la exactitud de los datos consignados en dicha acta y recabará la firma de los funcionarios salientes.

Artículo 22.- La comisión de administración pública, que constituirá un organismo de consulta estará presidida por el Gobernador del Estado e integrada por los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, disponiendo de un Secretario Técnico que dependerá directamente del ejecutivo, así como de los funcionarios y asesores que el Gobernador juzgue conveniente.

A dicha comisión corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de reformas administrativas del ejecutivo del estado;
- II. Estudiar y emitir opinión sobre los proyectos de reglamentos interiores así como manuales de organización y de procedimientos de las diferentes dependencias que se someten a su consideración;
- III. Los demás que se le atribuyan por las Leyes y reglamentos, así como los que específicamente le asigne el Gobernador del Estado.

CAPITULO II.-

DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los Ayuntamientos, así como atender los aspectos relativos a la política interna del Estado que no estén expresamente asignados a otra Dependencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobierno del Estado que no sean de la competencia exclusiva de otra Dependencia;
- III. Apoyar e intervenir en las funciones electorales, en los términos que le señalen las leyes al Poder Ejecutivo, o los convenios que para este efecto se celebren.
- IV. Intervenir, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales en los términos de las Leyes relativas, o de los convenios que se celebren, en materia de cultos religiosos, detonantes y pirotecnia; portación de armas, loterías, rifas y juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas y campañas contra el narcotráfico;
- V. Establecer anualmente el calendario oficial que rija en el Estado, y organizar los actos cívicos correspondientes;
- VI. Vigilar y preservar todo lo relacionado a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios;
- VII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, renuncias y licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
- VIII. Llevar el registro de autógrafos y legalizar la firma de los titulares de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, de los Presidentes y Secretarios Municipales y de las personas a las que esté encomendada la fe pública;
- IX. Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de leyes que el Ejecutivo estime conveniente, así como ordenar la publicación de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y demás disposiciones que deban regir en el Estado;
- X. Publicar en el Periódico Oficial, en que se darán a conocer los actos y resoluciones de los poderes del Estado, de los Municipios y de los particulares que requieran tal requisito, conforme a las Leyes y reglamentos;
- XI. Compilar, en coordinación con los otros poderes del Estado, la Legislación vigente;
- XII. Intervenir en todo lo relacionado a los asuntos de carácter jurídico que atañen al Poder Ejecutivo del Estado y proporcionar asesoría en este aspecto a los Municipios que lo requieran, así como revisar, para consideración y trámite correspondiente, las propuestas de modificaciones y actualización de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, y Decretos;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Gobernador relativos a la expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública y de acuerdo con la Legislación relativa vigente;
- XIV. Tramitar los recursos administrativos que compete resolver al Gobernador del Estado y representar en juicios al ejecutivo, cuando no esté señalada esta facultad a otra dependencia, y se designare a otra persona para hacerlo;
- XV. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XVI. Expedir, previo acuerdo con el Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que no estén asignados específicamente a las otras Secretarías del Ejecutivo;
- XVII. Ordenar, vigilar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Jurados, Registro Civil, Defensorías de Oficio, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Notariado, Consejo de Tutelas, Legalizaciones y Exhortos;
- XVIII. Llevar el registro de asociaciones religiosas, sociales, obreras, patronales, de profesionistas y demás, que se ajusten a las leyes;
- XIX. Proponer al Ejecutivo del Estado, los programas relativos a la protección de los habitantes, al orden público y a la prevención de los delitos;
- XX. Garantizar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz, a la moral pública, proveyendo servicios de policía a la comunidad y de vigilancia del tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, en los términos de las Leyes y Reglamentos respectivos;
- XXI. Administrar los Centros de Readaptación Social y tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de extradición, amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de reos, de conformidad con las leyes y convenios respectivos;

- XXII. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de las normas preventivas tutelares de menores infractores;
- XXIII. Coadyuvar en la planeación y conducción de la política de población del Estado, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;
- XXIV. Promover el desarrollo de la capacitación, el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad que en el trabajo requieran los sectores productivos, en coordinación con las Dependencias federales y municipales correspondientes;
- XXV. Coordinar la integración y el establecimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales, de conformidad con la legislación en la materia;
- XXVI. Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento;
- XXVII. Dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- XXVIII. Estudiar y planear el servicio público de transporte de pasajeros y de carga de jurisdicción estatal, y elaborar las políticas de la materia;
- XXIX. Examinar, estudiar y opinar sobre la solicitud de las concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción estatal y, en su caso, otorgarlas previo acuerdo del Gobernador;
- XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 24.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros, tributarios, programáticos y presupuestarios del Estado;
- II. Ser el fideicomitente único del Gobierno del Estado, en todos los fideicomisos que al efecto se constituyan;
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado;
- IV. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal federal se contengan en los convenios firmados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado;
- V. Recaudar todos los ingresos del Estado, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, en los términos de las leyes respectivas;
- VI. Recaudar los ingresos federales por concepto de impuestos y aprovechamientos en los términos de los convenios de Coordinación y de Colaboración Respectivos;
- VII. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Estado;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón estatal de Contribuyentes, así como llevar la estadística de Ingresos del Estado;
- IX. Organizar y controlar la Oficina de Catastro, y formular el plano catastral y el padrón de la propiedad inmueble existente en el estado, que permita valorar los predios para efectos fiscales;
- X. Practicar auditorías a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales, tanto estatales como federales en los términos de las leyes y de los convenios de Coordinación respectivos;
- XI. Aplicar las sanciones establecidas en las leyes y reglamentos fiscales por infracciones a los mismos; y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a la ley;
- XII. Proporcionar la asesoría que en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, le sea solicitada por las Entidades y Dependencias, por los Ayuntamientos y por los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XIII. Intervenir, con la representación del Ejecutivo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;
- XIV. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, informando al Gobernador periódicamente sobre la situación que guardan las amortizaciones de capital y el pago de intereses;

- XV. Efectuar los pagos conforme a los programas aprobados;
- XVI. Proponer al Ejecutivo del Estado la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado, dando cuenta inmediata a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XVII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal, así como formular los informes mensuales y anual sobre el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado;
- XVIII. Solventar, juntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las observaciones de glosa que finque la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, en un plazo no mayor a treinta días;
- XIX. Elaborar, con la participación de las Dependencias y Entidades, los programas estatales, regionales y sectoriales de desarrollo económico y social, el programa del gasto público del Estado y los proyectos específicos que fije el Ejecutivo;
- XX. Apoyar a las Dependencias respectivas en la instrumentación de los programas del Gobierno del Estado, convenidos con la Administración Pública Federal y con los municipios de la Entidad;
- XXI. Diseñar, instrumentar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la Administración Pública del Estado, y asesorar y apoyar a las Dependencias y Entidades en la integración de sus proyectos de presupuesto;
- XXII. Formular los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, financiera, contratación de deuda y manejo de fondos y valores, y presentarlos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para su opinión;
- XXIII. Emitir las normas de contabilidad y control en materia de administración de recursos humanos y materiales, de conformidad con los lineamientos emitidos al respecto por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XXIV. Autorizar el registro y compromiso presupuestal de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado, vigilando el ejercicio y cumplimiento de los mismos;
- XXV. Supervisar que los subsidios que concede el Gobierno del Estado a los Municipios, Instituciones o particulares, se apliquen de acuerdo a los términos establecidos;
- XXVI. Proporcionar a los Municipios cuando así lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en la elaboración de programas y proyectos de inversión;
- XXVII. Apoyar los mecanismos de control y evaluación de los programas estatales, establecidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XXVIII. Compilar los datos del ejercicio presupuestal;
- XXIX. Establecer los lineamientos para adquirir los equipos, materiales, útiles y demás bienes muebles necesarios para la realización de los fines de gobierno, conforme al presupuesto autorizado para cada una de las Dependencias;
- XXX. Seleccionar, capacitar y controlar, en coordinación con cada Dependencia y bajo los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, al personal de la Administración Pública del Gobierno del Estado, así como firmar contratos para la prestación de los servicios profesionales;
- XXXI. Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo y llevar el inventario de los bienes muebles de su propiedad; así como asegurar su conservación, administración y control;
- XXXII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y Condiciones Generales de Trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;
- XXXIII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXXIV. Organizar y atender todo asunto correspondiente a la prestación de servicios asistenciales, deportivos, culturales, socio-económicos, vacacionales y educativos, del personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- XXXV. Elaborar los avalúos, ventas y remates de los bienes muebles inservibles, propiedad del Gobierno del Estado;

XXXVI. Estudiar, evaluar y analizar la estructura financiera de las Entidades paraestatales del Gobierno del Estado.

XXXVII. Administrar y promover la venta, fusión, extinción, transferencia, liquidación, cesión o renta de los bienes de las empresas, fideicomisos y demás Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos por las leyes respectivas;

XXXVIII. Administrar el Archivo General;

XXXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos;

Artículo 25.- A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- II. Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Estatal. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, discrecionalmente, podrá requerir de las Dependencias y Entidades, la aplicación de las normas complementarias que la propia Secretaría determine para asegurar el control de las actividades de las Dependencias y Entidades.
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las Dependencias y Entidades;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades, así como realizar las auditorías que estime convenientes;
- V. Vigilar el cumplimiento de parte de las Dependencias y Entidades, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Estatal;
- VI. Realizar por sí o a solicitud de la Secretaría de Planeación y Finanzas o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las Dependencias y Entidades, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control, que las Dependencias y Entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Opinar sobre los proyectos de normas en materia de programación, presupuestación y financiera, así como respecto de los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores, que formule la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IX. Emitir los lineamientos sobre las normas de contabilidad y control en materia de administración de recursos humanos y materiales.
- X. Normar la selección, capacitación y control del personal de la Administración Pública del Gobierno del Estado, así como lo relativo a los contratos que se celebren para la prestación de los servicios profesionales;
- XI. Previo acuerdo del Ejecutivo, designar a los controladores internos de las Dependencias, así como a los auditores externos de las Entidades y normar y controlar la actividad de los mismos;
- XII. Proponer al Ejecutivo la designación de comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- XIII. Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda, en el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos, el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- XIV. Informar trimestralmente al titular del Ejecutivo Estatal, sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerida, el resultado de tales evaluaciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades.

XV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores de la Administración Pública Estatal y verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos.

XVI. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Entidades, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestandole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de las Dependencias y Entidades, y constituir las responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan y hacer al efecto las denuncias a que hubiera lugar;

XIX. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las Dependencias y Entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las Dependencias como para las Entidades de la Administración Pública del Estado;

XX. Proponer al Ejecutivo, juntamente con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y sus modificaciones, así como registrar dichas estructuras para efectos de desarrollo y modernización de los recursos humanos;

XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública del Estado;

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Fomento Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar el desarrollo económico de la Entidad; en materia agrícola, ganadera, pesquera, forestal, industrial, comercial, turística y artesanal;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
- III. Ejercer, por delegación del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia agrícola, ganadera, pesquera, forestal, industrial, comercial, turística y artesanal requiera; así como las que contengan los convenios firmados entre el Ejecutivo del Estado y la administración pública federal en estas materias;
- IV. Generar e impulsar proyectos de inversión, que fomenten la modernización de los sistemas productivos ya instalados; y el establecimiento de nuevas actividades productivas, mediante la difusión de estos proyectos entre inversionistas potenciales;
- V. Servir de órgano de consulta y asesoría agrícola, ganadera, pesquera y forestal, para el establecimiento de agroindustrias;
- VI. Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales para su acceso a créditos, seguros contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;
- VII. Apoyar a las organizaciones de industriales y comerciantes para su acceso a créditos, capacitación, innovaciones tecnológicas, mercadeo y mejores sistemas de administración;
- VIII. Organizar y promover la creación y asistencia a ferias, exposiciones, congresos y seminarios; así como la edición de publicaciones, en coordinación con las distintas secretarías del Gobierno del Estado, organizaciones de productores, industriales y empresarios; motivando su participación, con el objeto de establecer intercambios comerciales directos y de información tecnológica;
- IX. Promover e impulsar la creación y desarrollo de centros de investigación, de organismos desconcentrados y de Entidades Paraestatales, en su caso, que coadyuven al desarrollo ágil y oportuno de sus atribuciones;

- X. Fomentar, en coordinación con los organismos estatales, federales y extranjeros, la capacitación agrícola, pecuaria, pesquera y forestal mediante la creación de centros especializados, campos experimentales y centros de investigación;
- XI. Concertar con instituciones de investigación y enseñanza, consultores, técnicos, productores e industriales, el desarrollo y validación de tecnologías de punta que respondan a las necesidades actuales y futuras del Estado, procurando se manifiesten a la brevedad en el proceso de producción;
- XII. Establecer, en coordinación con el Gobierno Federal, con las asociaciones de productores y con las empresas interesadas, Centros Regionales de Capacitación y Extensionismo, que den respuesta directa a las demandas del productor;
- XIII. Proyectar, fomentar y conservar las obras de riego, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno del Estado, o en coordinación con los particulares y los Gobiernos Federal y Municipal;
- XIV. Coordinar, con las instituciones y autoridades federales, con los gobiernos estatales, con los ayuntamientos, con las instituciones de investigación y con los sectores social y privado, campañas permanentes de prevención y combate de plagas, enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales del Estado;
- XV. Promover, ante los organismos correspondientes, la adecuación de las disposiciones legales, estatales y federales, con el objetivo de hacer atractivo el Estado a las inversiones nacionales y extranjeras;
- XVI. Promover la coordinación con organismos de ayuda internacional y crediticia en la creación de proyectos bilaterales de investigación, capacitación, asesoría y fomento económico en el Estado;
- XVII. Procurar la inclusión de los aspectos y políticas de desarrollo, establecidos por organismos internacionales, en los proyectos productivos que difunda la Secretaría;
- XVIII. Emitir las líneas generales para la promoción del Estado con base en una imagen completa de lo que Tabasco es y ofrece a todos los sectores de inversión, que normen las acciones de promoción que llevan a cabo las diferentes Secretarías;
- XIX. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando inversiones en la mediana y pequeña industria del Estado, apoyando la creación de corredores, parques industriales y centros de abasto comercial;
- XX. Asesorar técnicamente a los ayuntamientos, al sector social y al sector privado, que así lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias, en la realización de proyectos ejecutivos; así como en la promoción de la industria familiar y artesanal;
- XXI. Investigar, difundir y asesorar sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de los productos estatales, en los mercados nacionales e internacionales;
- XXII. Estimular a los sectores social y privado para la modernización y establecimiento de sistemas de abasto, que permitan asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos básicos a la población;
- XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.
- ARTICULO 27.- A la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, le corresponde el Despacho de los siguientes asuntos:
- I. Formular, conducir, normar, regular y evaluar la política general de desarrollo social y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo humano, ordenamiento territorial, obras públicas, comunicaciones, vivienda, y protección al ambiente. Así como contribuir, en el ámbito de su competencia al establecimiento de los lineamientos de desarrollo social, en coordinación con los municipios;
- II. Dirigir y coordinar las acciones que incidan en el abatimiento del rezago social, fomentando un mejor nivel de vida, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- III. Coordinar el programa de solidaridad en el estado;
- IV. Aplicar y ejecutar las políticas, estrategias y líneas de acción del programa de solidaridad en el estado, coordinando la captación de las demandas más sentidas, de las comunidades y grupos de población en condiciones de marginación, que se detecten a través de las instancias estatales y municipales, definiendo y proponiendo las obras y servicios que puedan llevarse a cabo dentro de este programa;
- V. Apoyar y promover, la organización social como eje fundamental para la determinación, ejecución y vigilancia de las acciones, obras y recursos destinados a elevar los niveles de bienestar social de la población, coadyuvando a la aplicación de los espacios democráticos para la toma de decisiones y la transparencia en el ejercicio de los recursos;
- VI. Formular, regular y conducir la política general a que debe sujetarse la planeación urbana, dentro del plan estatal de desarrollo urbano, en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes en la materia;
- VII. Coordinar con los Ayuntamientos la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, en los términos vigentes en la materia y del artículo 14 de esta ley;
- VIII. Proponer y determinar las normas y criterios para la regularización, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos, promoviendo en su caso la colaboración de los ayuntamientos y de sus habitantes para su ejecución;
- IX. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, así como el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano y los planos que de ellos se deriven, estableciendo los lineamientos a que deben sujetarse los proyectos que realicen las dependencias oficiales o particulares que tengan relación con el desarrollo urbanístico del Estado;
- X. Elaborar, apoyar y ejecutar programas de uso de suelo urbano y de reservas territoriales para los centros de población, en coordinación con los municipios y la federación;
- XI. Colaborar en la determinación de los casos en que sean de utilidad pública la ocupación de los bienes inmuebles de la propiedad privada, interviniendo en la etapa técnica de la expropiación, afectación y destino de dichos bienes;
- XII. Ejercer la posesión del Gobierno del Estado sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en términos de la ley. La Secretaría podrá convenir con otras dependencias que estas ejerzan la posesión y administración directa de los inmuebles materia del convenio;
- XIII. Establecer las normas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado;
- XIV. Determinar y conducir la política inmobiliaria de la administración estatal, expedir normas técnicas, proyectar y ejecutar la construcción y rehabilitación de edificios y monumentos públicos, así como obras del patrimonio cultural y, en general, de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos;
- XV. Dictaminar sobre la adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles de la administración pública estatal;
- XVI. Establecer el Registro del Patrimonio Inmueble del Estado, elaborar y actualizar los avalúos de los bienes que lo integran, y determinar las normas y procedimientos para llevar a cabo los mismos;
- XVII. Coordinar la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Gobierno del Estado, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de los mismos;
- XVIII. Ejecutar directamente, o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del Gobierno del Estado, por sí o con aportación de la Federación, los Ayuntamientos o los particulares conforme a las leyes y reglamentos de la materia;
- XIX. Establecer las bases y criterios a los que deben sujetarse los concursos para la adjudicación de la obra pública que realice el Gobierno del Estado; celebrar los contratos y vigilar el cumplimiento de estos;
- XX. Coordinar la planeación, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles de la obra pública en general del Gobierno del Estado;
- XXI. Opinar sobre la solicitud de las concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción estatal;
- XXII. Elaborar y ejecutar los programas para construir y conservar las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación del Estado;
- XXIII. Elaborar, coordinar y evaluar el Programa Estatal de Vivienda, ejecutándolo a través de las instancias correspondientes;

- XXIV. Promover, concertar y apoyar mecanismos de financiamiento y programas de vivienda en los niveles de población de mayor demanda, así como para la consolidación de la infraestructura y equipamiento de los asentamientos humanos con desarrollo progresivo, con la participación de la Federación, Municipios y particulares;
- XXV. Formular y operar a través del organismo correspondiente los planes y programas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XXVI. Formular, conducir, normar, regular y ejecutar la política ecológica de protección al ambiente en el Estado, con la participación de los Municipios, y en congruencia con los planteamientos de la Federación;
- XXVII. Promover la participación de la sociedad en la formulación, aplicación y vigencia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los diversos sectores, para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Estado;
- XXVIII. Coordinar y regular las acciones de protección, conservación, restauración, mejoramiento y saneamiento del medio ambiente, los ecosistemas y recursos naturales en el Estado;
- XXIX. Normar y regular en el ámbito de su competencia, las acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de la flora y de la fauna silvestre de Tabasco;
- XXX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, la factibilidad de los proyectos de desarrollo presentados por los sectores público y social, mediante la evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental y estudio de riesgo que sustente la ejecución de los mismos;
- XXXI. Fomentar, coordinar y regular la creación y operación de agrupaciones y organizaciones con fines ecologistas en la entidad;
- XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos legales;

Artículo 28 - A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Ejecutivo Estatal, las políticas y programas en materia educativa, así como llevar a cabo los programas aprobados;
- II. Planear, desarrollar, dirigir, supervisar y evaluar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares incorporados en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la legislación correspondiente;
- III. Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar en las escuelas públicas o particulares incorporadas, autorizadas o reconocidas:
 - a).- La educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros;
 - b).- La educación técnica, industrial, agropecuaria, comercial y de artes y oficios, incluida la educación para adultos;
 - c).- La enseñanza media superior y superior;
 - d).- La práctica deportiva y la educación física en general.
- IV. Mantener por sí, o en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, los programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales;
- V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica, normal y demás para la formación de maestros, establecidas en la Constitución, y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo estatal;
- VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en el Estado, conforme a lo prescrito por el Artículo tercero Constitucional;
- VII. Vigilar la realización de los actos cívicos escolares, de acuerdo con el calendario oficial;
- VIII. Representar al Gobierno del Estado ante todo tipo de organismos educativos;
- IX. Estudiar y ejecutar, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Ordenamiento, los convenios de coordinación en materia educativa que celebre el Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, con otras Entidades de la República o con los Municipios del Estado y suscribir los anexos de ejecución.

- X. Estudiar y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación que en materia educativa celebre el Ejecutivo del Estado con los sectores social y privado;
- XI. Promover y apoyar la realización de congresos científicos en la Entidad;
- XII. Llevar el registro y control de egresados de escuelas oficiales e incorporadas de la Entidad y organizar el servicio social en el Estado;
- XIII. Revalidar los estudios equivalentes a los que se impartan en el Estado, en los términos de la Ley de la materia;
- XIV. Expedir los documentos oficiales que acrediten y certifiquen los estudios realizados en las escuelas oficiales e incorporadas;
- XV. Otorgar becas a los alumnos en los términos de las disposiciones vigentes, en las escuelas particulares y oficiales;
- XVI. Fungir como coordinador del sector educación, cultura y recreación;
- XVII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 29 - A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y prever la adecuada participación de las Dependencias y Entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de garantizar el derecho a la salud;
- II. Propiciar y coordinar la participación de los sectores social y privado en el Sistema Estatal de Salud y determinar las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;
- III. Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Estatal de Salud;
- IV. Normar, coordinar y participar en la prestación de servicios de atención médica preventiva de la salud, en beneficio de la población en general y aquellos considerados de riesgo, tales como embarazadas, niños, ancianos y minusválidos; así como la prestación de servicios de planificación familiar y servicios en materia de nutrición y salud mental, de conformidad con la legislación vigente en materia de salubridad general y local;
- V. Promover y participar en la planeación de la formación de recursos humanos para la salud, así como normar, coordinar y regular en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- VI. Normar y promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área de la salud, así como registrar y organizar la información de estas actividades en el sistema estatal de salud; normar y regular las condiciones ética y bio-seguridad de la investigación en seres humanos y sus productos;
- VII. Integrar y organizar la información relativa a las condiciones, recursos, servicios y educación para la salud en el sistema de salud y planear, normar y coordinar las acciones para la aplicación en beneficio de la población;
- VIII. Prestar y vigilar los servicios en materia de nutrición, así como prevenir y controlar los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, de acuerdo con las leyes respectivas;
- IX. Vigilar los servicios de salud ocupacional en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Planear, normar y coordinar las acciones del Sistema Estatal de Salud para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como los accidentes;
- XI. Promover las acciones de salud para la prevención, rehabilitación y asistencia social en las discapacidades físicas y mentales; participar en coordinación con otras instituciones de los sectores público, social y privado, en el desarrollo de programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la fármaco-dependencia;
- XII. Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos o bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionales o condicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento; así como de los planteles, de la limpieza pública, de rastros, del agua potable y alcantarillado, de establecimientos, de reclusorios, de baños públicos, de centros de reunión y espectáculos; de establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza y otros; de hoteles, moteles y casas de huéspedes; de transporte estatal y municipal, de

gasolineras y de los demás establecimientos que determine la legislación vigente, de conformidad con las normas técnicas que señalen las Leyes de Salud tanto federales como estatales;

- XIII. Participar en coordinación con las autoridades federales en acciones que tiendan a elevar la salud de la población y asesorar a los municipios en materia de salud pública;
- XIV. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Estatal, vigilar el cumplimiento de la Ley Estatal de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 30.- A la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, en los juicios en que sea parte como actor, demandado o tercerista, cuando dicha representación no esté específicamente encomendada a otro órgano;
- II. Atender todo lo relacionado con sus atribuciones en los términos de su Ley Orgánica, y
- III. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

CAPÍTULO I

De La Administración Pública Paraestatal

Artículo 31.- Son Entidades paraestatales, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, las Entidades creadas por Ley, por Decreto o por Acuerdo, y que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 32.- Son empresas de participación estatal mayoritaria las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno del Estado, o una o más de sus Entidades paraestatales, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano del gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles en las que la mayoría de los asociados sean Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, o servidores públicos de ésta que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

Artículo 33.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, son aquellos que el Gobierno del Estado o alguna de sus Entidades paraestatales constituye, con el propósito de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Artículo 34.- El Gobernador del Estado, previa autorización del Congreso, aprobará la participación del gobierno o de la Entidad respectiva, en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio; y, en su caso, adquirir todo o parte de estos.

Artículo 35.- A efecto de llevar la operación de las Entidades del Gobierno del Estado, el Gobernador las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que esta Ley atribuya a las Secretarías.

Artículo 36.- Los órganos de gobierno de las Entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos del Gobierno del Estado, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

Artículo 37.- Las Entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

CAPÍTULO II

De Los Organismos Descentralizados

Constitución, Organización y Fundamento

Artículo 38.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a esta ley.

Artículo 39.- Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas atendiendo la opinión de la Secretaría Coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Gobernador la disolución, liquidación o extinción de aquel. Asimismo podrá proponer su fusión, previo estudio documentado, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 40.- El órgano de gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste designe.

El cargo de miembro del órgano de gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 41.- En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno:

- I. El director General del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el Director General;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Los Diputados del H. Congreso del Estado.

Artículo 42.- El órgano de gobierno se reunirá con la periodicidad que señale su Ley, Decreto o Acuerdo de creación, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año. El propio órgano de gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Estado.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 43.- El Director General será designado por el Gobernador, a través del coordinador de sector correspondiente.

Artículo 44.- Los directores generales de los organismos descentralizados por lo que toca a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes u ordenamientos, estarán facultados expresamente para:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta ley, o a la ley, decreto o acuerdo de su creación;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querrelas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, y
- VIII. Sustituir o revocar poderes generales o especiales.

Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el órgano de gobierno.

CAPÍTULO III

De Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

Artículo 45.- Son empresas de participación estatal mayoritaria las que determina como tales esta Ley.

Artículo 46.- La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, deberán sujetarse a los términos que se consignan en este ordenamiento.

Artículo 47.- Cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto de constitución o ya no resulte conveniente conservarla desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Titular del Ejecutivo su disolución o liquidación.

Artículo 48.- El Gobernador, por conducto de la Secretaría Coordinadora del Sector, nombrará a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 49.- Los consejos de administración o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, se integran de acuerdo a su escritura constitutiva, y en lo que no se oponga a lo dispuesto por esta Ley.

Los integrantes de dicho órgano de gobierno que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados por el Gobernador directamente a través de la coordinadora de sector. Deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del consejo, y serán servidores públicos o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

Artículo 50.- El Consejo de Administración o su equivalente se reunirá con la periodicidad que señale el acta constitutiva de la empresa, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

CAPÍTULO IV

De Los Fideicomisos Públicos

Artículo 51.- Los Fideicomisos Públicos que se establezcan por la Administración Pública Estatal serán los que se consideren Entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en esta ley y quedarán sujetos a las disposiciones de la misma.

Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

Artículo 52.- El Gobernador, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso el Comité Técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 53.- Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la Secretaría encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 54.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la coordinadora del sector instruirán al delegado fiduciario para:

- I. Someter a la previa consideración de la institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia institución.
- II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;
- III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico, así como al propio Comité Técnico;
- IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y
- V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la coordinadora de sector, le fije la fiduciaria.

Artículo 55.- En los contratos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiera, que, en adición a las que establece esta ley para los órganos de gobierno, determine el Gobernador del Estado para el Comité Técnico, indicando, en todo caso, cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que corresponden al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

La institución fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente o en violación a las cláusulas del contrato del fideicomiso, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen, en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades o en violación de citado contrato.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al Comité Técnico por cualquier instancia, la institución fiduciaria procederá a consultar al Gobernador a través del coordinador de sector, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que aquel autorice.

Artículo 56.- En los contratos constitutivos de fideicomisos públicos, se deberá reservar al Gobernador la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

CAPÍTULO V

De la Operación y Control de las Entidades Paraestatales

Artículo 57.- Las Entidades paraestatales del Estado, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados. Dentro de estas directrices y conforme al sistema de planeación y a los lineamientos que en materia de programación, gasto, y evaluación se establezcan en el Reglamento correspondiente, formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 58.- Las Entidades paraestatales formularán sus presupuestos a partir de sus programas anuales y se sujetarán a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente.

Artículo 59.- La Entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos administrativos, y en lo tocante a la recepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales del Estado y se sujetarán a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 60.- Los órganos de gobierno de las Entidades paraestatales tendrán como atribuciones indelegables las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;
- III. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzca o preste la Entidad, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el funcionamiento de la Entidad con créditos internos y externos, así como observar las leyes, reglamentos y lineamientos que dicten las autoridades competentes en la materia;
- V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Entidad, las que deberán apegarse a las leyes aplicables;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Entidad;

- VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad y las modificaciones que procedan a la misma, y el reglamento interior correspondiente, tratándose de organismos descentralizados;
- IX. Proponer al Gobernador los convenios de fusión con otras Entidades;
- X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Entidad que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquel, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas ajenas a la Entidad, al Secretario quien podrá o no ser miembro del mismo y al Prosecretario, en su caso; y
- XIII. Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Gobernador.
- Artículo 61.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las Entidades las siguientes:
- I. Administrar y representar legalmente a la Entidad;
- II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la Entidad, y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes;
- III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Entidad;
- IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Instituir los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VI. Fijar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad;
- VII. Instalar y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad;
- VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno, el informe del desempeño de las actividades de la Entidad en la forma y periodicidad que señale el reglamento correspondiente;
- IX. Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno;
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores;
- XI. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 62.- El órgano de vigilancia de las Entidades paraestatales est integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes evaluarán el desempeño general de las Entidades.

Artículo 63.- Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas se conduzcan. Deberán atender los informes que en materia de control auditoría les sean turnados; y vigilarán las medidas correctivas que fuesen necesarias.

Artículo 64.- Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura de la Entidad y tendrán por objeto apoyar la función directiva promoviendo el mejoramiento de la gestión de la Entidad, y desarrollarán sus funciones conforme al Reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el decreto número 2325, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial No. 4206 de fecha 1 de enero de 1983 mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero.- Cuando una función pase de una Dependencia a otra por motivo de reubicación, de acuerdo con la presente Ley, los recursos humanos y materiales que se venían utilizando para el desempeño de la función le serán igualmente transferidos.

Artículo Cuarto.- Los asuntos que con motivo de esta Ley deban pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a las Dependencias que señala la Ley, a excepción de los trámites urgentes sujetos a plazos improrrogables.

Artículo Quinto.- Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna Dependencia cuyas funciones estén establecidas por la Ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Dependencia que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.

Artículo Sexto.- Al personal de las Dependencias que en aplicación de esta Ley pase a otra, se le respetarán invariablemente los derechos que haya adquirido por razón de su relación laboral con la Administración Pública Estatal.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco a los Veintitrés días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- C. Prof. Daniel García Hernández, Diputado Presidente.- C. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Dos días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL TELLACHE BOSCH
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 0812

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número HCE/DA/US8/94 de fecha 26 de diciembre de 1994, la Dirección Administrativa de la H. Cámara de Diputados, solicitó a la presidencia de la Gran Comisión la Baja de 3 vehículos; el primero marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1987, placas WNA-1290, color rojo - R.F.A. 7902176; el segundo marca Dodge, tipo Dart-k, modelo 1987, placas WNA-1293 color gris, R.F.A. 7860948, y el tercero y último, marca Volkswagen, tipo sedan, modelo 1988 placas -- WNA-1397, color blanco, R.F.A. 8379054;

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos, al inspeccionar los vehículos del cual pade su baja la Dirección Administrativa de la H. Cámara de Diputados, consideró oportuno autorizar la baja de las unidades por ser incosteable sus reparaciones;

TERCERO. Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la baja o enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0812

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Congreso del Estado, a dar de baja y enajenar a terceros, tres vehículos de su propiedad, por ser incosteables su reparación, debiendo el producto de su venta, ingresar a la Dirección de Finanzas, quien deberá informar sobre la cantidad que de los mismos obtengan; y que a continuación se relacionan:

- 1.- Camioneta Suburban, modelo 1987, color rojo, R.F.A.7902176 placas WNA-1290.
- 2.- Automóvil Dart-k, modelo 1987, color gris, R.F.A.7860948, - placas WNA-1293.
- 3.- Automóvil Sedan, modelo 1988, color blanco, R.F.A. 8379054 placas WNA-1397.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cinco.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


LIC. JOSE MANUEL TELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0758

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al Trienio 1992-1994, se encuentra asentada el Acta No. 48 de fecha 26 de Mayo de 1994, mediante la cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, aprobó la solicitud de la C. MARIELA GARCIA RAMON, para que se le enajene un predio Sub-urbano, perteneciente al Fondo Legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, certifico que el pedio que solicita la C. MARIELA GARCIA RAMON, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que BANCO INTERNACIONAL S.N.C., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que esta COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por la C. MARIELA GARCIA RAMON, constato que lo tiene en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace 13 años; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el H. Congreso esta facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0758

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de la C. MARIELA GARCIA RAMON, en la suma de N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVO PESOS 00/100 M.N.), misma que debiera ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interes social, por un predio Sub-urbano perteneciente al Fondo Legal que se localiza en la Calle s/n., de la Villa de Macultepec de dicho Municipio, constante de una superficie de 837.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE : 54.00 METROS CON LOS CC. ADELFO GARCIA, ANDRES ZETTELIA Y JESUS NARVAEZ;
 AL SUR : 54.00 " " ABRAHAM GARCIA;
 AL ESTE : 17.60 " " JUAN DE DIOS GARCIA Y EMILIO GARCIA; Y
 AL OESTE : 12.70 " " CALLEJON.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos Legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Noviembre de Mil Noventa y Cuatro.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLACHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L*JRCR/L*MB/csa

MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO
 Organización Auxiliar del Crédito
 Av. Gregorio Méndez No.717, 1er.Piso
 VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.86000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

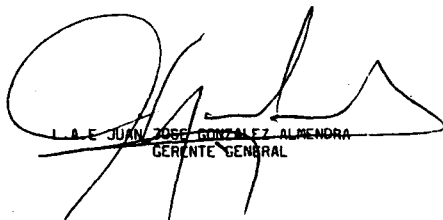
A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
100	C A J A	N\$ 38,661	520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	N\$ 1'171,142
120	BANCOS DEL PAIS	336,750	601	CAPTACION DE RECURSOS DE SOCIOS	5'057,170
200	CREDITOS SIMPLES	5'251,822	670	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	21,486
300	AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS	279,578	690	CREDITOS DIFERIDOS	3,443
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	33,780	711	CAPITAL VARIABLE	N\$ 644,280
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	203,997		MENOS:	
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	140,806		RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	612,127
				(PERDIDA)	32,153
		N\$ 6'285,394			N\$ 6'285,394


CUENTAS DE ORDEN :

850	BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	N\$ 7'107,017
860	CUENTAS DE REGISTRO	7'114,874

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A LAS SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE ESTA ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO."

TANTO EL PROPIO BALANCE, COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.


 J. J. E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ ALMENDRA
 GERENTE GENERAL


 C.P. MELIDA BÁRBARA DEL VALLE RUEDA
 CONTADORA


 C.P. ARTURO ALESSIO PUELVAS
 COMISARIO
 (VOCAL NO.3)



UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 MALECON CARLOS A. MADRAZO No. 667, CENTRO
 C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE ENERO DE 1995
 (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
100 CAJA	N\$	85,923	520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	N\$	2,142,859
120 BANCOS DEL PAIS		664,302	590 PRESTAMOS DE BANCOS		348,000
130 OTRAS DISPONIBILIDADES		2,301	601 PRESTAMOS DE SOCIOS		6,147,512
			670 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		109,342
200 PRESTAMOS QUIROGRAF. Y PREND.		3,307,957	671 PROVISIONES P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		59,357
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO		3,604,812	690 CREDITOS DIFERIDOS		30,333
230 PRESTAMOS REFACCIONES		327,246	SUMA EL PASIVO		8,837,403
240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOB.		92,675	710 CAPITAL SOCIAL FIJO	N\$	3,200,000
300 AMORT Y CRED VENCIDOS (neto)	N\$	4,148,937	711 CAPITAL SOCIAL VARIABLE	400,000	N\$ 3,600,000
310 DEUDORES DIVERSOS (neto)		55,956	MENOS:		
			720 CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	N\$	44,520
330 OTRAS INVERSIONES (neto)			721 CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO	200,000	244,520
					N\$ 3,355,480
350 MOBILIARIO Y EQUIPO (neto)	N\$	140,236	730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	N\$	542,532
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFIC. (neto)		337,368	740 UTILIDADES POR APLICAR		84,316
			750 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(98,775)	528,073
380 CARGOS DIFERIDOS (neto)			760 UTILIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR		185,492
			790 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO		57,859
TOTAL ACTIVO		N\$ 12,964,307			N\$ 12,964,307

CUENTAS DE ORDEN

800	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	30,790,779
860	CUENTAS DE REGISTRO	40,503,345

El presente Estado de Contabilidad se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día.

Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La Utilidad que muestra el presente Estado de Contabilidad, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

C.P. JORGE MEMBREÑO JUAREZ
GERENTE GENERAL

C.P. YOLANDA LÓPEZ AGUILAR
CONTRALOR

SR. EUCLIDES MOSCOSO MACDONELD
COMISARIO



UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 MALECON CARLOS A. MADRAZO No. 667, CENTRO
 C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
100 CAJA	N\$	112,281	520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	N\$	1,796,243
120 BANCOS DEL PAIS		1,646,032	590 PRESTAMOS DE BANCOS		348,000
130 OTRAS DISPONIBILIDADES		53,192	601 PRESTAMOS DE SOCIOS		6,818,699
		<u>1,811,505</u>			
200 PRESTAMOS QUIROGRAF Y PREND.		3,124,159	670 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		180,319
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO		3,528,638	671 PROVISIONES P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		59,357
230 PRESTAMOS REFACCIONES		259,930	690 CREDITOS DIFERIDOS		19,684
240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOB.		76,259	SUMA EL PASIVO		9,222,302
		<u>6,988,986</u>			
300 AMORT Y CRED VENCIDOS (neto)	N\$	3,763,879	710 CAPITAL SOCIAL FIJO	N\$	3,200,000
310 DEUDORES DIVERSOS (neto)		47,303	711 CAPITAL SOCIAL VARIABLE		400,000
		<u>3,811,182</u>	MENOS:		
330 OTRAS INVERSIONES (neto)		31,676	720 CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	N\$	44,520
		<u>31,676</u>	721 CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO		200,000
350 MOBILIARIO Y EQUIPO (neto)	N\$	142,182			244,520
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFIC. (neto)		334,336	730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	N\$	542,532
		<u>476,518</u>	740 UTILIDADES POR APLICAR		84,316
380 CARGOS DIFERIDOS (neto)		171,480	750 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(98,775)
		<u>171,480</u>	790 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO		528,073
					185,492
TOTAL ACTIVO	N\$	13,291,347			4,069,045
					13,291,347

Cuentas de Orden

800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	31,638,459
860 CUENTAS DE REGISTRO	57,157,932

EL presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día.

Tanto el propio balance, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La Utilidad que muestra el presente balance general, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

C.P. JORGE MEMBREÑO JUAREZ

C.P. YOLANDA LOPEZ AGUILAR
CONTRALORSR. EUCLIDES MOSCOSO MACDONELD
COMISARIO

No. 8612

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1300/992, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C., HOY SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CC. LEOPOLDO DE LA ROSA GARCIA, Y GUADALUPE JIMENEZ GARCILIANO, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO: lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos de las partes, no fueron objetados y los cuales tienen el mismo valor comercial se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, y con apoyo en los numerales 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate el inmueble hipotecado en esta causa, en primera almoneda y al mejor postor el predio que a continuación se describe: Predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería Guineo Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1500.00 metros cuadrados, localizado al Norte en 10.00 metros con propiedad de Doña Victoria Torres; al Sur en 20.00 metros con carretera Villahermosa- Reforma; al Este en 100.00 metros con Ausencia Feria Mayo; al Oeste en 105.00 metros con Ausencia Fría Mayo, constante de una superficie cons-

truida de 80.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 12038 en el Libro General de Entradas a folios 32,516 al 32,519 del Libro de Duplicados volumen 114 quedando afectado el predio número 67,871 a folio 221 del Libro Mayor volumen 265, a nombre de Leopoldo de la Rosa García. Servirá de base para el remate de dicho bien, la cantidad de N\$ 106,000.00 (Ciento Seis Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$70,000.00 (Setenta Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO: lo de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el licenciado Jorge Guzmán Colorado y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha diecisiete de enero del presente año que obra en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial, Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 8622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

Que en el expediente 737/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, apoderado de Bancomer, S.A., en contra de la C. ROSAURA DOMINGUEZ MAY, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Conforme lo solicita el Lic. ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, a toda vez que ha transcurrido el término legal para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo, se tienen por firmes lo mismos para todos los efectos legales, aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ARQ; CESAR E. ZURITA CAMPOS.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos el Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un predio urbano y casa habitación, ubicado en el Fraccionamiento Bugambilias, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, formado por el lote diez de la manzana cuatro, ubicado en la calle cuatro esquina prolongación de Carlos Greene, con superficie de 126.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Catorce metros con la calle prolongación Carlos Green, al sur catorce metros con lote nueve, al ESTE nueve metros con lote once y al OESTE nueve metros con calle cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2554 del Libro General de Entradas, quedan-

do afectado el predio 62,257 a folio 107 del Libro Mayor del volumen 244 inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$253,883.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$169,255.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de N\$253,883.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO:- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces por nueve días en el Periódico Oficial en el estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese PERSONALMENTE.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL

CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el actor y como está ordenado en la diligencia de fecha veinticuatro de enero del año en curso y en apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545, 546, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del 20% de la transacción previa del inmueble de esta causa y al mejor postor el inmueble embargado a la demandada, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para tales efectos.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO

No. 8644

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 447/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, en su carácter de endosatario en procuración del BANCO B.C.H., hoy Banco Unión, S.A., en contra de LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el LIC. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, por medio de su escrito de cuenta, exhibiendo copias fotostáticas, debidamente certificadas de las escrituras públicas números 101400 y 101462, pasadas ante la fe del LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, fedatario LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS Notario Público número 1 de Jalapa, Tabasco, previo cotejo y certificación hágasele devolución de los instrumentos públicos arriba mencionados.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el LIC. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, por medio de su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo se tienen por firmes los mismos para los efectos legales, aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ING. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.

TERCERO: Conforme lo solicita el Lic. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistente en: Predio Suburbano ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 1,662 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 56.83 metros con LUIS ALBERTO RAMON AVALOS, AL SUR en 61.00 metros con MARIBEL DE LA CRUZ ALMEIDA. AL ESTE en 32.34

metros con MARTHA E. ORTIZ AVALOS; y al OESTE en 24.00 metros con prolongación de la Calle Amado Nervo inscrito en el Registro Público de esta Ciudad el 15 de Febrero de 1990, bajo el número 1182 del Libro General de Entradas a Folios del 4231 al 4234 del Libro de Duplicados Volumen 114 quedando afectado el predio 91957 folio 7 del Libro Mayor volumen 359, se declara —se dice— se aclara que por las ventas de las fracciones 411.50 metros cuadrados y 550 metros cuadrados, este inmueble tiene una superficie de 700.50 metros cuadrados, salvo error aritmético, propiedad a nombre de LUIS ORTIZ PAYRO.

La parte alícuota que le corresponda a los demandados LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO respecto al predio sub-urbano ubicado en la calle sin nombre de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 32,388.20 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes —se dice— inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

La parte alícuota que le corresponde a los demandados LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO respecto al predio sub-urbano, ubicado en la calle sin nombre de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 32,388.20 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en 111.30 metros con Federico Ramón, al Sur en 90.10 metros con Manuel García, Juan Evangelista y Humberto Ortiz en 47.50 metros, 9.70 metros con callejón y Demetrio García, al Este en 210.40 metros con Federico Ramón; al Oeste en 158 metros con Idelfonso Avalos, en 8.55 metros en 44.55 metros en 39.20 metros en 9.45 metros con Bartolo Nuglos en 13.55 metros en 95.00 metros con calle sin nombre y zona federal de arroyo Macultepec; inscrito ante el Registro Público de esta Ciudad, el 2 de septiembre de 1986, bajo el número 4482 del Libro General de Entradas a Folios del 20526 al 20530 del Libro de Duplicados volumen 110 quedando afectado el predio 29,287 folio 166 del Libro Mayor, volumen 112, aclarando que por venta de algunas fracciones este predio

actualmente aporta una superficie de 10,450.19 metros cuadrados, salvo error aritmético. Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$42,261.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$28,174.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de \$42,261.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

El predio urbano ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 865.36 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en 32.35 metros con calle a la deportiva; al SUR en 32.35 metros con Juan Carlos Zentella Vichel, al Este en 27 metros con Manuel Atocha Ramón, y al Oeste en 26.50 metros con Luis Felipe Ramón López, inscrito bajo el número 5302 del Libro General de Entradas folios del 19542 al 19545 del Libro de duplicados, volumen 113 afectando el predio 87364 folio 164, volumen 340, Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo valor de adjudicación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Este acuerdo se publicó el 26 de enero de 1995. Conste.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. HECTOR AGUILAR ALVARADO

1 2 3

No. 8643

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 718/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, antes S.N.C., ahora Sociedad Anónima, en contra de los CC. SAMUEL GALLEGOS GARCIA, MARCO ANTONIO LOAIZA HERNANDEZ y CARLOS ZAMARRIPA VARGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, actor en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a remate sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en esta causa consiguientemente como lo pide el promoviente y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, 563 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en tercera almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena denominada "El Refu-

gio", del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 6,645 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 395.00 metros con SAMUEL GALLEGOS, al Sur 354.00 metros con SEBASTIAN GALLEGOS, y otra medida de 47.00 metros, al ESTE 17.00 metros con Carretera Federal y al Oeste 25.00 Metros con camino particular el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado SAMUEL GALLEGOS GARCIA, bajo el número 3057 del Libro General de Entradas afectando el predio número 49065 a folios 165 del Libro Mayor Volumen 191. Al cual se le fijó el valor comercial de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital convocándose postores, entendiéndose que la cita subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado o bien en el departamen-

to de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que se sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

1 2 3

No. 8613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 652/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. LICENCIADOS JORGE GUZMAN COLORADO, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, VIRGINIA LOPEZ AVALOS, Y/O ABRAHAM PEREZ SANCHEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS C.C. FELIPE ARIAS CHABLE Y JOSEFINA GARCIA CHABLE, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (11) ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Representante común de la parte actora, y en virtud de no existir discrepancia entre los dictámenes rendidos en autos por el perito respectivo de las partes y que éstas no objetaron dichos avalúos en el término de la Ley, se APRUEBAN los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes.

a).- Camioneta Tipo Redila Marca Dodge D150-115 Color Blanco Modelo 1984 Chasis con Cabina, Carrocería Estacas, Estandar Motor 6 cilindros Serie L4-02893 Registro Federal 637207 con placas de circulación VL-3988-Tab. Mex; b).- Predio rústico ubicado en la Calle que conduce a la Ranchería Vernet de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 327.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.40 metros con Antonio Jiménez Reyes; Al Sur, 27.20 Metros con Juana Reyes Reyes; Al Este, 12.00 metros con Juan Reyes Reyes y al Oeste, 12.00 metros con carretera que conduce a la Ranchería Vernet y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco el día 14 de marzo

de mil novecientos ochenta y cinco bajo el número 255 del Libro de duplicados volumen 56 a folios del 1032 al 1034 afectándose el predio número 24108 al folio 77 del Libro Mayor Volumen 100; c).- Predio rústico ubicado en la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con superficie de 3-90-58.66 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte dos medidas, la primera de 36.20 metros con Trujillo Hernández y la segunda 261.70 metros con René Anaya y Armando Chablé Peralta; Al Sur, en dos medidas, una de 152.00 metros con Crisanto Arias Chablé y Francisca Arias Chablé, y la otra de 148.50 metros con Trinidad Arias Chablé; al Este, 157.66 metros con Armando Chablé P. y Elisa Jiménez; y al Oeste, tres medidas, la primera de 28.70 metros con Trujillo Hernández y la Segunda de 69.80 metros con Tomás Morales y Francisco Montejo y la última de 32.95 metros con Francisca Arias Chablé, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a folios del 2294 al 2296 del Libro de Duplicados volumen 56, afectándose el predio número 24,393 al folio 112 del Libro Mayor Volumen 101. Servirá de base para el remate de la unidad motriz antes descrita, la cantidad de: N\$ 7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado a la misma por el perito valuador respectivo de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$ 4,666.66 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.); para el remate del primer predio descrito con antelación servirá de base la cantidad de N\$ 68,122.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito respectivo de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad o sea la suma de N\$ 45,414.66 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), y para el segundo predio servirá de base para su remate, la cantidad de N\$ 15,623.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador respectivo de las partes, y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 10,415.33 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).

TERCERO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de

EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos tanto de esta ciudad, como en el lugar de ubicación de los inmuebles, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, con las inserciones correspondiente para la fijación ordenada e inclusive para su publicación en la puerta de ese H. Juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Tribunal, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE ACUERDOS

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 8658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

Que en el expediente 123/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer S.A., en contra de los CC. DARNEY VALENCIA LOPEZ y HECTOR QUINTANA ZAPATA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, por medio de su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO Y CONS-TRUCCION, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 301, planta baja de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, constante de una superficie construida de 197.33 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obran en autos, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2432 del Libro General de Entradas a folios del 10369 al 10372 del Libro de

Duplicados volumen 116, quedando afectados por dichos contratos el folio 26 del Libro Mayor volumen 43, y al que le fue fijado un valor comercial de 252,268.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIEN- TOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento N\$201,814.40 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE NUEVOS PE- SOS CON CUARENTA CENTAVOS 00/40 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando en N\$134,542.92 (CIENTO TREIN- TA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUAREN- TA Y DOS NUEVOS PESOS CON 92 CEN- TAVOS 00/92 M.N.)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamen- to de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para este remate sin cuyo requisito no serán admitidos. --

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores

entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HO- RAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Quin- to de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el tercer Secretario C. Ernesto Zetina Govea, quien actúa, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFI- CIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUIN- CE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

1-2-3

No. 8632

JUICIO SUMARIO DE PAGOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 992/993, relativo al Juicio SUMARIO DE PAGOS DE GASTOS FUNERARIOS PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SANDOVAL ALEJO O MARIA DE LOURDES SANDOVAL O MARIA SALDOVAL DE VIDAL O MARIA DE LOURDES SANDOVAL Y CELSO VIDAL VIDAL O SELSO VIDAL en contra de los CC. JOSE A. IZQUIERDO LAZARO Y/O, se dictó un proveído que a la letra dice:

SE ADMITEN PRUEBAS Y SE APBRE EL TERMINO PROBATORIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En base al cómputo practicado por esta Secretaría se declara concluido el período de ofrecimiento de pruebas, habiendo hecho uso de este derecho la parte actora y el demandado JESUS MANUEL MACDONALD HERNANDEZ; en consecuencia se abre el período probatorio por quince días improrrogables y comunes a las partes.

SEGUNDO: de las pruebas ofrecidas de la parte actora se admiten las siguientes:

1.- LA CONFESIONAL a cargo de los demandados JOSE ANTONIO IZQUIERDO LAZARO Y JESUS MANUEL MACDONAL HERNANDEZ, a quienes se le señala las DOCE Y TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado, sin justa causa se les tendrá por confeso de las posiciones que lleguen a calificarse de legales y que en sobre cerrado exhibió oportunamente la oferente, debiéndose identificar plenamente.

2.- LA PERICIAL MEDICA a cargo del actor JORGE ANTONIO MONTERO DIAZ, a quien se ordena saber su designación por conducto de la oferente, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que le sea notificado el presente proveído, comparezca ante este Juzgado para la protesta de ley, debiéndose identificar plenamente.

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en dieciséis recibos firmados por JUSTO VIDAL CARRERA, cada uno por la cantidad de \$ 1,000, a favor de CELSO VIDAL VIDAL, por concepto de pagos de intereses mensual efectuados a la suerte principal de \$ 10,000.

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en copias fotostáticas certificadas del expediente penal número 87/992 del Juzgado Cuarto Penal de esta ciudad.

5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en constancia de domicilio del extinto JOSE MANUEL VIDAL SANDOVAL, expedido pro el Delegado Municipal de la Colonia Aguila de esta Ciudad.

6.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en recibo oficial número T571004 expedido por la Tesorería Municipal del Centro, por la cantidad de \$ 488.00 por concepto de recuperación de materiales a nombre de CELSO VIDAL VIDAL.

7.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en las documentales que obran en las copias debidamente certificadas del expediente penal número 87/992, y de las cuales hace mención en el punto III del inciso a) al k), del escrito inicial de demanda.

8.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en constancia de Salario, expedida por JACINTO HERNANDEZ VARGAS a favor del extinto JOSE MANUEL VIDAL SANDOVAL.

Documentales que por su naturaleza se tienen desahogadas.

9).- LA INSTRUMENTAL DE AC-TUACIONES.

10).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

11).- LA TESTIMONIAL. A cargo de THELMA RANGEL CABRERA, RICARDO RAMOS AVALOS Y AURA JOSEFA LANZ JIEMENEZ a quienes se les señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los testigos quienes deberán identificarse plenamente.

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por el demandado JESUS MANUEL MACDONAL HERNANDEZ, se admiten.

1).- LA CONFESIONAL. A cargo de los CC. MARIA DE LOURDES SANDOVAL ALEJO O MA. DE LOURDES SANDOVAL O MARIA SANDOVAL DE VIDAL O MARIA DE LOURDES SANDOVAL Y CELSO VIDAL VIDAL, a quienes se les señalan las DOCE Y TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, pa-

ra que comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el oferente, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos, de las posiciones que llegasen a calificarse de legales.

2).- LA INSTRUMENTAL DE AC-TUACIONES.

3).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

CUARTO.- Tomando en cuenta que la pericial médica ofrecida por la actora resulta ser una prueba colegiada, requiérase a la parte demandada para que dentro de tres días hábiles designe perito de su parte en la materia, apercibida que de no hacerlo el suscrito juez con la facultad conferida le nombrará uno en rebeldía.

QUINTO: En cuanto a la prueba de reconocimiento o inspección judicial, ofrecida por la actora no se le admite, por resultar innecesaria, toda vez que con las copias certificadas del expediente penal número 87/992 se acredita lo que pretende.

SEXTO: Asimismo y tomando en cuenta que el demandado JOSE ANTONIO IZQUIERDO LAZARO, es de domicilio ignorado, se ordena la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, lo anterior con apoyo en el numeral 618 del Código Adjetivo Civil, haciéndole saber a las partes que el término probatorio se computará a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 8649

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO****A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 554/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y REYNALDO JIMENEZ RUIZ, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil Denominada Proveedora del Hogar, S.A. de C.V., en contra de PEDRO BALDERRAMA SANCHEZ, con fecha dieciocho de Enero del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CINCO.

Visto: El escrito de cuenta que obra como proceda se acuerda:

PRIMERO: Téngase al licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Den. proveedora del hogar, S.A. de C.V., con su escrito de cuenta, por desistiéndose del Recurso de Apelación interpuesto en contra del auto de fecha veintinueve de septiembre del año próximo pasado, por lo que téngasele por desistido del recurso de apelación y continúese el procedimiento.

SEGUNDO: Como solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

A) Lote 29, manzana 259, Zona 01, con superficie de 316.00 Mts. cuadrados, con las si-

guientes medidas y colindancias, al Noreste en 31.50 Mts. con lote 28 del mismo fraccionamiento, al Sureste en 10.00 mts. con calle Francisco Sarabia del mismo fraccionamiento, al Suroeste en 31.65 metros con lote 2 del mismo fraccionamiento, y al Noroeste en 10.00 metros con el lote 30 y 13 del mismo fraccionamiento, inscrito por documento privado de compraventa del primero de julio del año de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1010 a folios 3493 a 3496 del tomo tercero de la sección primera de fecha 16 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; así como la construcción edificada en dicho inmueble que es el domicilio donde se actúa, construcción de material con lámina de asbesto, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la construcción.

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor asignado por el perito nombrado tercero en discordia; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o sea, la cantidad de N\$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán, consignar en la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además

AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO: Apareciendo que el bien inmueble está situado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Copetente de esta Jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos; anunciándose el remate para la hora y fecha antes señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8660

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

nombre de Carlos Manuel Merino Campos, bajo el número 3114, folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 67999, folio 99 del Libro mayor volumen 266, al que le fue fijado un valor comercial de N\$520,850.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$347,233.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del señor RICARDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 650.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 2300.00 metros con fracción tres; NOROESTE, 2430.00 metros con fracción uno; SUROESTE 720.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de RICARDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados Volumen 110, afectando el predio número 68000, folio 100 del Libro Mayor volumen 266, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$486,433.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$324,289.00 (TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-26-65 hectáreas, propiedad del señor FERNANDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 900.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; NOROESTE, 771.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; SURESTE, 1580.00 metros con Ejido Andrés Quintana Roo; OESTE, 2300.00 Metros con fracción dos; SUROESTE, 1000.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de FERNANDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 68001, folio 101 del Libro Mayor volumen 266, al que se le fijó valor co-

Que en el expediente número 1712/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las Licenciadas Rosalba Priego Priego, Apoderada Legal de Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A., en contra de los señores Ricardo Merino Campos, Carlos Manuel Merino Campos, Leticia Campos Sánchez y Fernando Merino Campos, con fecha dieciséis de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos en autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al C. HECTOR HUGO GUTIERREZ MONTIEL.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito de la parte demandada.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en prime ra almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles.

PREDIO RUSTICO Ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del SEÑOR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 550.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 24.30 metros con fracción dos; NOROESTE, 2520 metros con propiedad de Roberto Merino Villegas; SUROESTE, 700.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a

mercantil de N\$490,340.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$326,893.00 (TRECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) en efectivo del valor que sirve de base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocándose postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil, por y ante la segunda Secretaria Judicial, C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA

No. 8645

DIVORCIO NECESARIO**C. YRENE TRINIDAD CASTELLANOS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 239/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA en contra de YRENE TRINIDAD CASTELLANOS, el suscrito dictó una sentencia el día ocho de febrero del presente año, que en los puntos resolutive literalmente dice:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA, justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no dio contestación a la demanda.

TERCERO: Se condena a la demandada YRENE TRINIDAD CASTELLANOS a la disolución del vínculo matrimonial que en vía de Divorcio Necesario en su contra instauró su cónyuge ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA, con la taxativa de que no podrá ésta contraer matrimonio, sino después de haber transcurrido dos años por resultar cónyuge culpable, mismo término que se contará al siguiente día en que cause ejecutoria el presen-

te fallo, en atención al párrafo 2o. del artículo 289 del Código Sustantivo en vigor.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 616, 618, 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad a los puntos resolutive de este fallo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, misma resolución que se ejecutará pasado tres meses a partir de la última publicación.

QUINTO: Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil del Poblado Mactún, Balancán, Tabasco, a efecto de que cancele el acta de matrimonio que se encuentra inserta en el libro número 1 del año de 1967, en la foja 7/8 acta número 5 del Oficial número 2 de dicho poblado, esto es de conformidad en los Artículos 291 del Código Civil y 661 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO, MANDA Y FIRMA

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA QUE CERTIFICA Y DA FE.

En fecha 8 de febrero de 1995, se publica la presente resolución por los Estrados de este Juzgado.- Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1-2-

No. 8634

DIVORCIO NECESARIO**C. AGELIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 675/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOAQUIN CORREA ZENTENO, en contra de ARGELIA LOPEZ con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dice:

RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO.- El actor JOAQUIN CORREA CENTENO, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada ARGELIA LOPEZ, no compareció a Juicio, en consecuencia.- TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores JOAQUIN CORREA CENTENO y ARGELIA LOPEZ, celebrado el (12) doce de febrero de (1978) Mil Novecientos Setenta y Ocho, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jonuta, Tabasco; matrimonio que quedó inscrito bajo el Acta Número (15) Quince a foja (15) Quince del Libro (10. STRE:78) Primer Semestre diagonal Setenta y Ocho, que se lleva en dicha Oficialía.

CUARTO: Se condena a la demandada ARGELIA LOPEZ, a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos GUADALUPE, JOAQUIN Y MARISOL de apellidos CORREA LOPEZ, quienes quedarán bajo la patria potestad de su progenitor el señor JOAQUIN CORREA CENTENO, más la demandada queda sujeta a las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.- QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los divorciantes.- SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la señora ARGELIA LOPEZ, no podrá hacerlo, sino pasados DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA.- SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de Jonuta, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el numeral 291 del Código Civil en vigor.- OCTAVO: No es el caso de condenar en gastos y costas en esta Instancia.- NOVENO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y archívese el expediente como asunto total y

legalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS Y RUBRICAS.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS expedido por el presente EDICTO a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

1-2-

No. 8642

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 200/994, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la C. MARIA MENDEZ RUEDA, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:

"AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Por presentada la C. MARIA MENDEZ RUEDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el Derecho de Posesión que ha tenido respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 304 de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,935.66 Metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres medidas 31.80 metros con el Sr. JOSE RUEDA MARTINEZ, 16.00 metros en línea quebrada con la misma persona y 34.07 metros con el Sr. LAURO ESCOBAR; al SUR, en 52.00 metros con las CC. FRANCISCA ALVAREZ y DALIA HER-

NANDEZ AVALOS; AL ESTE en 30.50 metros con la Señora ELENA ORDIER DEL VALLE y al OESTE en 33.00 metros con la Calle de su ubicación Ignacio Gutiérrez. Con fundamento en los artículos 44, 55, 121 fracción III, 870, 872 fracción IV, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito dése la intervención que por Ley le corresponde, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga; con fundamento en los artículos 2932 y 2933 del Código Civil en vigor, expídanse los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días a partir de los avisos y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para recibir la Información testimonial con la citación del Representante Social y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como de los colindantes del predio. Envíese atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil de

la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que notifique la radicación del presente juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a quien oportunamente se le hará saber el desahogo de la testimonial propuesta. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 62 de la calle Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, y autorizando para tal efecto al LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA y/o VICTOR VALENIA PULICO, así como para que revisen el expediente que se forme.

Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN

No. 8625

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIMES
Y AGUSTIN JAIMES HERRERA.
EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 201/994, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HERMILO YEPEZ GUTIERREZ, Apoderado Legal del Banco Atlántico, S.A., en contra de ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIME y AGUSTIN JAIME HERRERA, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, con su escrito de cuenta, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas treinta de noviembre, tres y siete de diciembre del año próximo pasado, así como del Diario Olmeca de fechas veintinueve de octubre, primero y cinco de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro, mismo que se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Tomando en consideración que la parte demandada no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene por perdido ese derecho, debiendo continuar el juicio su curso legal y de acuerdo a lo establecido en el numeral 616 del Código Adjetivo Civil en vigor, al no haber señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, todas las que deban hacerse, incluso el presente proveído, serán practicadas por los estrados del juzgado.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el juicio a prueba por un término de común e improrrogable a las partes por tres días para ofrecerlas, el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído por edictos.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense el presente autp por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y por edicto a los demandados. Cúmplase.

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, juez segundo de lo civil del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos C. Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIMES Y AGUSTIN JAIMES HERRERA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DETABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 8646

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS**C. SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 316/994, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por la señora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS, en contra del señor SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ, con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía, este Juzgado resultó competente y la personalidad de las partes quedó acreditada en autos.

SEGUNDO: La actora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS, en representación de su menor hijo FREDDY DE LA CRUZ ESPINOSA, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ, no compareció a Juicio.

TERCERO: Se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia mensual en favor de su menor hijo FREDY DE LA CRUZ ESPINOSA, consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario y demás prestaciones que devengue en la Empresa, Industria o cualquier otra fuente de trabajo en que labore, en la inteligencia de que no debe-

rá ser dicho descuento sobre un salario inferior al mínimo en esta zona económica de Tabasco, toda vez que no se acreditó el lugar en donde labora el demandado, ni el monto del salario que percibe.

CUARTO: Tomando en consideración que la sentencia no se despacha por cantidad líquida, no es procedente decretar el remate del predio embargado en autos, a como lo solicitó la promovente, no obstante, queda ratificado el embargo trabado sobre el bien inmueble propiedad del demandado, para que una vez que exista cantidad líquida, proceda la actora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS en representación de su menor hijo FREDDY DE LA CRUZ ESPINOSA, conforme lo establece la ley, en la ejecución correspondiente.

QUINTO: No ha lugar a hacer especial condena en gastos y costas a como lo demanda la promovente, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del mismo Ordenamiento Procesal antes invocado, publíquense los puntos resolutive de este fallo en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, debiéndose ejecutar tres meses después contados a partir de la última publicación que se haga.

SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, córranse los asientos en el Libro de go-

bierno que se lleva en este Juzgado; hágase devolución de los documentos originales a los interesados y archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza y da fe. CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 8631

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.****C. DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA OVANDO GARCIA, con esta fecha diecinueve de agosto del presente año, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de Usted, mismo que se radicó con el número 255/994, y en el que se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentada LETICIA OVANDO GARCIA con su escrito de cuenta y anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la planta baja del Palacio Municipal ubicado en la Calle Hidalgo sin número, precisamente en el cúbulo del segundo concejal de este municipio y autorizando para tales efectos a los licenciados Antonio Díaz Pérez y Francisco Benito Pereyra, a quienes autoriza para recibir documentos y revisar al expediente; promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA, quien es de domicilio ignorado, según lo justifica con el oficio número 154 de fecha diez de agosto del presente año, expedido por el Director de Seguridad Pública municipal C. Insp. Pedro Jiménez Díaz de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en los incisos a), b) y c) de su escrito que se provee. Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267

fracción VIII, 286, 287, 289, 290 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 2o., 44, 94, 121 fracción II, 142, 155, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que el demandado DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II., del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele y emplácese por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término computable de TREINTA DIAS, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos y al día siguiente de éste empezarán a correr los NUEVE DIAS para contestar la demanda, debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado; asimismo se hace saber a las partes que, al día siguiente de vencido el término de nueve días para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empezará a contar el término de DIEZ DIAS para ofrecer pruebas, salvo si hubiere reconven-

ción o excepción que amerite la interrupción del presente juicio. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Interino, pasante en derecho, Lucio Santos Hernández, que certifica y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE ECICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. DE ACUERDOS INTERINO.
P.D. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

No. 8659

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 165/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y/O ENRIQUE PEREZ ALONSO en su carácter de Endosatarios en procuración del Ciudadano HUGO A. OLEA VARGAS, en contra de los Ciudadanos JOSE ATILA BAUTISTA PADILLA Y/O LIDYA MAYO DE BAUTISTA, como deudor principal y aval, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado con su escrito de cuenta al LIC. ENRIQUE PEREZ ALONSO, en su carácter de actor en el presente juicio, y como lo solicita y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar los avales que obran en autos ha transcurrido sin que ninguna de las partes lo hiciera, éstas se declaran firmes para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: En tal consecuencia de lo anterior y a petición de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de comercio en vigor así como también los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y de aplicación supletoria al de la Ley en materia Mercantil, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, tomando como precio de avalúo, el ofrecido por la parte actora, el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la Esquina de las Calles Aldama y Allende, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NOROESTE 6.00 metros cuadrados con María de Jesús Ovando Pérez; al SUROESTE 6.00 metros con Calle Allende; al SURESTE 15.00 metros cuadrados con Arturo Bautista, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2960 del Libro General de Entradas a folios del 10,786 al 10,790 del Libro de Duplicados, volumen 115, e inscrito a nombre de José Atila Bautista Padilla, y al que le fue fijado un valor comercial de \$ 55,710.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se encuentra actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad (frente a la Unidad Deportiva) una cantidad igual por lo menos el Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese

por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, el cual por ser un hecho notorio son Diarios Tabasco Hoy, Presente y Novedades, en cualquiera de ellos, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, en Convocación de postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez el LIC. LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario de acuerdos el LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ASI COMO EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8657

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 463/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. HOY BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE ISMAEL PEREZ AZAMAR Y CARLOS ARTURO HADDAD CHAVEZ CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO AL PIE DE LA LETRA EN SUS PUNTOS DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes, respecto del avalúo exhibido por el perito nombrado en rebeldía designado por esta Autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.

A).- Departamento 1-3, ubicado en la planta baja del edificio denominado Grijalba, llegándose al mismo por la entrada B, del acceso central general del edificio, cuenta con dos recámaras, corredor, estancia, cocina, baño y patio de servicio con una superficie de 81.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes. Norte 09.00 con área verde; sur 09.00 metros con patio central. Este en 09.00 metros con el departamento 2A, Oeste en 09.00 metros con vestíbulo B-arriba con departamento 101-B, abajo con terreno y su jaula con tendero ubicado en la azotea del edificio cn superficie de 03.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Norte 01.50 metros con azotea; Sur 01.50 metros con azotea; Este 02.00 metros con jaula de tendido departamento 101-B y al derecho de uso de un cajón de estacionamiento con superficie de 12.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Norte 02.50 metros con banquetta; Este 05.00 Metros con cajón 2-B y al Oeste 05.00 metros con cajón 2-A inscrito bajo el documento número 3766 a folios 17,399 al 17,412 del libro de duplicados volumen 107, afectando al folio número 13 del libro mayor volumen 03 de condominios al cual se le fijó un valor comercial de setenta y nueve mil trescientos nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE PARA MAYOR CONSTANCIA.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN EL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 8648

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 425/994 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN VALENCIA SUASTE, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DICIEMBRE SEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se tiene por presentado el Ciudadano JUAN VALENCIA SUASTE, promoviendo por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa sin número de la Ranchería Buenavista Primera Sección, Centro, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Ciudadano LORENZO IZQUIERDO SANTANA en el despacho marcado con el número 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad y también para que reciba toda clase de documentos, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto un predio rústico ubicado en la Ranchería Buenavista Primera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 2-13-73 Hectáreas DOS HECTAREAS, TRECE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS, dentro de los siguientes linderos y colindantes: Al Norte, 148.00 metros con propiedad de Lorenza Oliva y Juan Valencia Suaste; al Sur 153.00

metros con propiedad de Pablo Campos Torres, y Juan José Contreras; al Este 142.00 metros Lorenza Oliva, para que se aclare que de poseedor me que convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigor, y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores CARLOS MARIO CASTILLO DE LOS SANTOS, CARLOS SAYAS QUEVEDO, PEDRO MORALES VAZQUEZ Y ROMUALDO CUPIDO CASTILLO.

Gírese atento oficio al Ciudadano Delegado de la Secretaría del Desarrollo Social, en el Estado con domicilio conocido, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de JUAN VALENZUA SUASTE, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8637

DIVORCIO NECESARIO

C. EVELIA PEREIRA ZARRACINO
DE DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 412/994, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA, en contra de EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto de inicio que textualmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. 1o.- Se tiene por presentado al Ciudadano CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA mediante su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento once de la calle Sindicato de Agricultura de la Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la Ciudadana Licenciada MARIA DE LOS ANGELES REYES CORREA en el que viene a promover el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMI-

CILIO IGNORADO en contra de la Ciudadana EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ. 2o.- Con fundamento en el numeral 266, 267 fracción VIII, 278 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 155 fracción XII y demás relativos y aplicables del de Procedimientos ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. 3o.- Apareciendo del escrito de demanda que el actor manifiesta que su esposa la Ciudadana EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de VEINTE DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias simples del traslado ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que conteste la

demanda. 4o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA, dígaselo que ésta se reserva para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fe. "DOS FIRMAS Y RUBRICAS".

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expedido por el presente EDICTO a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

1 2 3

No. 8652

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 31/993, relativo al Juicio de Diligencia de Información AD-PERPETUAM, promovido por el C. EDUARDO CHAN SOLIS, con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el C. EDUARDO CHAN SOLIS, con su escrito de cuenta, y documento anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión de un predio urbano constante de: 300.00 metros cuadrados que localizan dentro de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE 15.00 mts. con la entrada al Tecnológico; AL SUR 15.00 mts. con la calle sin número; AL ESTE 20.00 mts. con la avenida del Tecnológico; y al OESTE 20.00

mts. con Gabriela Collado de la Cruz. Con fundamento en los artículos 2992, 2933, 2934 párrafo 2o., 3o., 4o., del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES CONSECUTIVOS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al C. Agente del Ministerio Público de la adscrita a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Andador del Zapatero Número 509 de la Colonia Indeco, Ciudad Industrial, autorizando para que las oiga y reci-

ba al V. Abogado ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA, notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3

No. 8639

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

TERCERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 63/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TERENSIO GARCIA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico S.N.C. en contra del Ciudadano BALDEMAR ORDAZ CABRERA Y MARIA GONZALEZ DE ORDAZ, con fecha once de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Respecto a lo solicitado por el demandado en esta causa, Ciudadano BALDEMAR ORDAZ CABRERA, en su escrito de cuenta dígaselo que no ha lugar a tenerle por impugnando las publicaciones a que hace mención en su escrito que se provee, toda vez que de los autos en que se actúa, se observa que el promovente no hizo las publicaciones que se ordenaron en el auto de fecha diez de octubre del año próximo pasado y además se debe estar a la constancia levantada por la secretaría con fecha nueve de diciembre del año en mención.

SEGUNDO: En atención al pedimento hecho por el promovente de esta causa, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor; 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese nuevamente a pública subasta en Tercera Almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles.

A).- PREDIO SUB'URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la carretera Circuito del Golfo Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección de este Municipio, con superficie de 210.00 metros cuadrados, folio 181, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 7.00 metros con zona federal carretera Circuito del Golfo; al SUROESTE, 7.00 metros con Melchor Frías Chablé, y al OESTE 30.00 metros con Mariano Calcaño, el cual se encuentra inscrito con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con número de predio 57,581 a folios 181 volumen 225 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 20,120.00 (VEINTE MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Laguna El Espejo número 23, Colonia Guadalupe Borja, constante de una superficie de 210.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NOROESTE, 30.00 metros con Baldeamar Ordez Cabrera, al SURESTE, 7.00 metros con calle Laguna del Espejo; al NOROESTE 7.00 metros con zona federal de la Laguna del Espejo y al SUROESTE 30.00 metros con Felipe Ocampo Beltruy en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de predio 54, 321, folio 171, volumen 212 a nombre de MARINA GONZALEZ ORDAZ; dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 51,823.20 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 20/100 M.N.).

C).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Francisco J. Santa María de esta ciudad, constante de una superficie de 398.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 615 metros, con Francisco Priego Hernández, 08.90 metros y 05.10 metros con calle Francisco J. Santamaría, al SUR, 13.20 metros con Víctor y María Jesús López Camacho, 5.60 metros con Guadalupe Sánchez Sánchez; al ESTE, 1.70 metros con Calle Francisco J. Santamaría, 08.80 metros con Guadalupe Sánchez Sánchez y al OESTE 09.40 metros con Fernando Hernández Jiménez, 04.20 metros, 03.25 metros 2.90 metros y 10.50 metros con Francisco Priego Hernández inscrito con número de predio 42,412, folio 7 volumen 165 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 207,000.80 (DOSCIENTOS SIETE MIL NUEVOS PESOS 80/100 M.N.).

D).- PREDIO URBANO ubicado en el lote 22, manzana 14, calle Laguna del Espejo, colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordez, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de predio 36,290 folio 167, volumen 140, a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ, dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 128,616.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

E) PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Laguna el Espejo de la Colonia Guadalupe Borja constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE, 6.00 metros con Victoria Gómez Sánchez; al SURESTE, 6.00 metros con calle Laguna del Espejo; al NO-

RESTE, 15.00 metros con Victoria Gómez Sánchez y al SUROESTE, 15.00 metros con Marina González de Ordez, inscrito con número de predio 56,587 folio 187, volumen 221 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 26,344.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO nuevos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el 10% al valor comercial de los bienes inmuebles sujetos a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana VIRGINIA SILVAN ROJAS, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

No. 8662

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 735/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de los Ciudadanos GERARDO POSADA VELAZQUEZ y ROSARIO PADILLA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 549, 560, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio y artículos 1411 y 1412 del último de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano y Construcción: Ubicado en la calle seis número 204 del fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad, constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en autos; predio urbano inscrito a nombre de los ciudadanos GERARDO ANTONIO POSADA VELAZQUEZ y MARIA ROSARIO PADILLA DE POSADA, inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2184 del libro de extractos volumen 99, quedando afectado el predio número 28497 a folios 122 del Libro Mayor Volumen 109; al que se le fija un valor comercial de N\$122,850. (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para postores.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este H. Juzgado ubicado en el edificio mencionado sito en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, (Frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, el cual por ser notorio, son Diario Tabasco, Presente y Novedades en cuales-

quiera de ellos, fijándose admeás aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA**

1-2-3

No. 8656

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Sección de Ejecución deducido del expediente número 222/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración del C. JUAN JOSE AVILA DOMINGUEZ, en contra de los CC. MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE Y AMELIA ZARATE ZENTELLA, se dictaron los siguientes autos, que textualmente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, solicitando se declare aprobado avalúos presentados por los peritos de las partes toda vez que no fueron impugnados dentro del término concedido para ello. En consecuencia y toda vez que los avalúos resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por otra parte se tiene al actor solicitando se saque a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en la presente causa. Con lo que con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el siguiente bien inmueble embargado a la demandada MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE, el cual a continuación se describe: A).- PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía Buena Vista Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, consistente de una superficie 574.00 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 10.00 metros con río Carrizal; al Sur: 10.00 metros con

carretera a la Isla kilómetro 5.6; al Este 57.40 metros con Crisóforo Ortiz y al Oeste 57.40 metros con María Luisa Medina, inscrito bajo el número 01207 del libro general de entradas a folios 5053 al 5056 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el predio número 90733, folio 83, del libro mayor, volumen 379. Propiedad de MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE. Al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 19500.00/100 MONEDA NACIONAL, que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 13,000.00 que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Asimismo se tiene al actor autorizando para que a su nombre y representación reciba los edictos al Licenciado CARLOS JAVIER RUIZ CALAO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Li-

enciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil, pro ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda: **UNICO:** Como lo solicita el actor y toda vez que el punto único del auto no aprobación de remate se dejó sin efecto la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a efecto la diligencia ordenada con fecha doce de septiembre del año próximo pasado, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, pro ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 8667

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TEAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En los Juicios Sucesorios Intestamentarios Acumulados 423/992, 229, 231 y 248/993, a bienes de quienes en vida se llamaron JOSE HERNANDEZ GOMEZ Y ANGELA AGUILAR, Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ, con fecha 13 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo que en su punto SEGUNDO, copiado textualmente dice:

SEGUNDO.- En acatamiento a lo ordenado en el Punto TERCERO Resolutivo de la sentencia dictada por la Sala Civil a que se hace alusión en el punto que antecede; en consecuencia, y de conformidad a lo previsto por los artículos 272, 273, y 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y advirtiéndose de los presentes autos acumulados que la declaración de herederos la solicitaron parientes colaterales dentro del cuarto grado, demostrando éstos con las documentales correspondientes y la información testimonial a que se refiere el artículo 889 de la Ley antes mencionada, sus entroncamientos de consanguinidad con la de Cujus ANGELA AGUILAR, Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR; en efecto y advirtiéndose de las constancias de autos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado de esa virtud no obstante lo ordenado, como diligencias para mejor proveer y a efectos de no dejar en estado de indefensión a quienes pudieran tener derecho a suceder los bienes de la autora de esta mortal es procedente lo previsto por el numeral 784 de la Ley ya citada; haciéndosele saber a los denunciados que antes de proceder a dictar auto declarativo de herederos en esta Sucesión deberán dar cumplimiento a lo ordenado por dicho numeral; visto lo anterior se manda fijar los avisos correspondientes en los sitios

públicos del lugar donde tiene origen el presente Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar para lo cual se hace saber los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia con el objeto de llamar a los que se crean con igual derecho de testar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, con inserción de los edictos que contengan el presente proveído, además dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de nuestro Estado; haciéndosele saber que el término de cuarenta días empezará a contar a partir del día siguiente en que se publique el último edicto toda vez que se advierte de su acta de nacimiento y de defunción que la actora de la Sucesión nació en este Municipio de Teapa, Tabasco y falleció en la Ranchería de Vicente Guerrero del mismo Municipio; haciéndose mención que de igual forma deberá insertarse este proveído en los respectivos avisos que se fijan en los lugares correspondientes. Por lo que en su oportunidad efectúese por ésta Secretaría la certificación y cómputo del término que tienen los que se crean con igual derecho a la herencia de la extinta ANGELA AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR; por lo que en relación a la parte conducente de este punto, se proporcionan los nombres y grados de parentesco de los hoy denunciados de la presente Sucesión; de autos se desprende que de la Unión matrimonial de los CC. CARMEN AGUILAR SALAS E INES JIMENEZ LOPEZ, nacieron las CC. MARIA AGUILAR Y/O MARIA AGUILAR LOPEZ Y/O MARIA AGUILAR JIMENEZ, GLORIA AGUILAR Y/O GLORIA AGUILAR SALAS Y ANGELA AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR, siendo éstas hermanas de padre y madre, quienes ya fallecieron; por lo que del matri-

monio de la primera de las citadas con el C. LORENZO CASTELLANOS JIMENEZ procrearon a los CC. JOSEFINA CASTELLANOS AGUILAR, MARIA DEL SOCORRO, JOSE FRANCISCO, AMPARO, MARIA DEL CARMEN, ROSA NELLY Y ELENA todos ellos de apellidos CASTELLANOS AGUILAR, resultando ser nietos de los primeros de los mencionados y sobrinos de la autora de la herencia; de igual forma de la unión de los CC. GLORIA AGUILAR Y/O GLORIA AGUILAR SALAS con el C. JOSE M. GARCIA, procrearon a los CC. JUANA AUGUSTA, JESUS JOSE, MARIA ANTONIA, LLUVIA MARIA DEL PILAR, TILA Y DOMITILA, todos ellos de apellidos GARCIA AGUILAR resultando ser nietos de los CC. CARMEN AGUILAR SALAS E INES JIMENEZ LOPEZ, y a su vez sobrinos directos de la autora de la presente sucesión; por otra parte se advierte que de la unión libre del padre de la autora de la Sucesión C. CARMEN AGUILAR SALAS con JUANA DE LA CRUZ CEFERINO, procreron a la C. TILA AGUILAR CRUZ, quien a su vez resulta ser media hermana con la multicidada autora de la presente sucesión.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en diez en diez días se expide el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los un día del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JULIANA QUEN PEREZ.

1-2
(10 en 10)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 383/993 relativo al Juicio sumario Hipotecario promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA, S.N.C. hoy S.A. en contra de JOSE ROBERTO MERINO FLORES, MARIA GUADALUPE MERINO FLORES, REYNA MARIA MERINO FLORES así como los señores ROBERTO MERINO, FLORES, quien también se hace llamar ROBERTO MERINO VILLEGAS Y REYNA FLORES GIL DE MERINO quienes firmaron por sí y como Representantes de la menor MARIA EUGENIA MERINO FLORES se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto: la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos como lo solicita el promovente Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, los que corren agregados a los presentes autos.

SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA S.A. con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Andrés Quintana Roo del Municipi-

pio de Teapa, Tabasco con una superficie de 102-00-00 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 343 metros con la finca el "Chilar" propiedad de los hermanos Merino, AL SUR dos medidas 423.00 metros con la finca el chilar propiedad de los hermanos Merino y 407.30 metros con propiedad de Eutemio Torres, AL NOROESTE dos medidas 3,609.40 metros con propiedad de ENRIQUE MOSCOSO PINTADO y 144.20 con margen del Río Pichucalco, al SURESTE dos medidas 1,751 con propiedad de EUTEMIO TORRES y Ejido Andrés Quintana Roo, y 860.00 metros con finca el Chilar de los hermanos Merino; al ESTE 366.00 metros con la finca la Trinidad, al OESTE 302.70 metros con setenta centímetros con margen del Río Pichucalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 284 del Libro General de Entradas a Folios del 1375 del Libro de Duplicados volumen 62, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10,812 a folios 8 del Libro Mayor volumen 37 al cual se le fijó un valor comercial de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose

además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Teapa, Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente.
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 8594

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 800/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, endosatario en Procuración del BANCO B. C. H. S. A. en contra de los CC. MIRMA DE LAAYALA MENENDEZ DE ABREU o MIRNA DE LOURDES AYALA MENENDEZ DE ABREU Y ARTURO E. ABREU MARIN O ARTURO EMILIANO ABREU MARIN con fecha 9 de Enero del presente año, se dictó un proveído que a la Letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO; A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA aclarando la ubicación correcta del bien inmueble embargado y el cual es el ubicado en la esquina de Francisco Sarabia y Paseo Usumacinta aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Por otra parte se tiene al actor, solicitando se saque a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en la presente causa. Consiguientemente, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta el siguiente bien inmueble embargado a los demandados ARTURO EMILIANO ABREU MARIN Y MIRNA DE LOURDES AYALA MENENDEZ DE ABREU, el cual a continuación se describe.

Predio Urbano y construcción ubicado en la calle Francisco Sarabia esquina con Paseo Usumacinta del Centro de esta Ciudad, con una superficie de 920.55 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NOROESTE 29.30 metros con calle Francisco Sarabia, al SURESTE 12.50

metros con Joaquín Vera Hernández, al NORESTE 44.40 metros con Inés Bautista y al SUROESTE 46.35 metros con Paseo Usumacinta. Construcción que ocupa un área de 565.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2,842 del libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26,279 folio 210 del libro mayor volumen 102, al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 1,012,700 (UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), que servirán de base para el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Asimismo autoriza para citas y notificaciones recibir documentos y revisar el expediente al C. FREDDY ALFARO CORTEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial de acuerdos C. MARTHA PATRICIA

CIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

SE SEÑALA FECHA PARA LA DILIG. DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO.- como lo solicita el Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenado en el proveído de fecha nueve de enero del presente año, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 8593

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO DEL PRIMER
PARTIDO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 272/994, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. AGUSTIN FLORES PEREZ, por su propio derecho, con fecha catorce de Julio de Mil Novecientos noventa y cuatro, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentado el C. AGUSTIN FLORES PEREZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo Segunda Sección de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 787.50 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en (16.00) metros, con carretera Reforma-Villahermosa; AL SUR, en (28.00) metros, con el Río Mezcalapa; AL ES-

TE, en (46.00) metros con Isauro Carrera; y al OESTE EN (32.00) metros con Tomasa Pérez, con fundamento en los artículos 2o., 2933, 2934, Párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil Vigente en el Estado 870, 871, 872, y 904 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta expidándose los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; y al C. Agente del Ministerio Público de la Adscrito a ESTE Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los tetigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promvente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Edificio marcado con el Número 2101 de la Calle 27 de Febrero esquina con Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para los efectos así como para recibir cualquier documentación y tomar apuntes conjunta o separadamente a

los CC. Licenciados JOSE CANDELARIO RINCON ALVAREZ, ELÓISA ESCOBAR HERNANDEZ, y/o ERNESTO GARCIA LE ZAMA.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

3

No. 8616

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO.**

EL C. ALFREDO URGELL CARRILLO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARCELINO GARCIA BARRAGAN NUMERO 404, DE LA COLONIA PUNTA BRAVA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 60.12 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 MTS., CON SANTIAGO GOMEZ AGUILAR
AL SUR: 8.50 MTS., CON ROSARIA PEREZ MAYO
AL ESTE: 6.50 MTS., CON CALLE MARCELINO GARCIA BARRAGAN.

AL OESTE: 6.50 MTS., CON AMERICA ARIAS BAUTISTA DE PEREZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS

102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 233 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE ENERO 1995.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
C. JESUS TARACENA MARTINEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

3

No. 8602

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 1531/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. LUIS F. ORDOÑEZ BARAHONA, en contra de los CC. MANUEL MORALES VERA, AIDA VERA MONDRAGON Y MARTHA ELENA VILLEGAS BAUTISTA, con fecha Treinta y Uno de Enero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora mediante su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados para todos los efectos legales, y se tiene como base para el remate el emitido por el ING. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio vigente, así como los numerales 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a el primero de los ordenamientos invocados; sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: predio urbano con construcción de casa habitación,

ubicado en la prolongación de la calle Arista número 111 de esta Ciudad con una superficie de 244.16 metros cuadrados; inscrito bajo el número 636; afectando el predio número 37175, folio 49, volumen 144; al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir N\$ 173,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N.)

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado y ubicado en la avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de la Colonia Atasta; una cantidad equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo registro, se dice requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad capital, convocando a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTI-

DOS DE MARZO A LAS DOCE HORAS, del presente año.

Notifíquese personalmente.- Cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

No. 8615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TAB.****SEGUNDA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 093/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GABRIEL LASTRA PEDRERO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA CONFIA, S. NACIONAL DE CREDITO O SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE ALBERTO FALCONI DE LOS SANTOS, acredita, Y ANTONIO VAZQUEZ LEZAMA obligado solidario. CON FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos: lo de cuenta, se acuerda: PRIMERO: Por presentado el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, promovente en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a remate el bien inmueble embargado esta causa, en segunda almoneda. Consiguientemente, como lo solicita el actor y está ordenado en la diligencia de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los dos Ordenamientos, sáquese a pública subasta en

segunda almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.

LOTE 43, MANZANA 9 del Sector dos, ubicado en la Avenida Flores del Fraccionamiento Centro Habitacional Heriberto Kehoe Vicent, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, a las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 metros con avenida las Flores; al Sur 10.00 metros con lote 30; al Este 10 metros con lote 42 y, al Oeste 18.00 metros con lote 44, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a folios 25,881 al 25,884 del Libro de Duplicados volumen 209, afectándose el predio número 53,402 folios del volumen 209, a nombre del demandado ALBERTO FALCONI DE LOS SANTOS. En virtud de que el inmueble antes descrito se sacará a pública subasta en segunda almoneda, éste disminuye su valor comercial en un 20%, sirviendo de base entonces la suma de N\$ 292,441 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS M.N. 60/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea: N\$ 194,961 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 06/100 M.N.)

SEGUNDO.- Como en éste se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad fijándose avisos correspondientes en los sitios más concurridos de la

Ciudad Capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este Juzgado el día NUEVE DE MARZO del presente año a las ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial, Ciudadana VIRGINIA SILVAN ROJAS, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

No. 8638

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1743/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ, endosatario en Procuración del C. Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra del C. REYNALDO RUIZ BAEZA Y MARINA ZARATE ORTIZ, con fecha treinta y uno de Enero del presente año se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Predio Urbano y Construcción, ubicado en la Calle Escritores de la colonia El Triunfo de la Manga de esta ciudad, con una superficie de 58.40 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias como se insertara a la letra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad

bajo el número 1585 volumen 116, al que se le fijó un valor comercial de N\$ 20,150.00 (VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA NEUVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 13,433.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Predio Urbano y Construcción, ubicado en el Lote número 15 de la Manzana 18, Zona 5, Calle Escritores número 310, de la Colonia Gaviota Sur, en este Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 135.128 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias como se inserta a la letra, inscrito en el Registro Público bajo el número 448, volumen 320, al que se le fijó un valor comercial de N\$ 17,680.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 11,786.66 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/66 M.N.).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES durante cinco días en el Pe-

riódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO LAS DIEZ HORAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Tercer Secretario C. ERNESTO ZETINA GOVEA, quien actúa, certifica y da fe.

Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 30 de Enero de 1995. Conste.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL
ERNESTO ZETINA GOVEA.

No. 8641

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 209/990 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RENE DORANTES GOMEZ y/o LICENCIADO JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ EN CONTRA DE SRA. MARIA DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que de la revisión minuciosa a los presentes, se observa que el C. PABLO ALEJANDRO nada manifestó a la vista que se le ordenó dar en el proveido de fecha trece de julio del presente año, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para intervenir en la subasta del inmueble sujeto a remate en éste juicio.

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ en su escrito de cuenta, y en virtud de que nada manifestaron las partes respecto al avalúo exhibido por el perito valuador designado por la parte demandada, dentro del término legal que para ello se les concedió, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Como lo solicita el Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ, Endosatario en Procuración de RENE DORANTES GOMEZ, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). Predio Urbano ubicado en la Manzana 12 Doce con número de predio (37) treinta y siete, de la Colonia Tierra Colorada Centro, Tabasco, con una superficie de 102 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.50 metros cuadrados con lote 36; al Sur, 11.00 metros cuadrados

con lote 38; al Este, 10.00 metros cuadrados con Lote 34; al Oeste, 11.50 metros cuadrados con lote sin número el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha treinta y uno de julio de 1989, bajo el número 5653 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 72234 a folio 84 del libro mayor volumen 281; al cual le fijó el perito valuador de la parte demandada un valor comercial de CUARENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NAICONAL, cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y para lo expídanse los Edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEXTO: Por último, se requiere al actor para que en el término de CINCO DIAS presente un nuevo certificado de gravamen en virtud del que obra en autos tiene más de seis meses de expedido, acorde al numeral 545 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Li-

cenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ, en su escrito de cuenta, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, para llevar a efecto el remate en primera almoneda, en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha veintinueve de septiembre del año que transcurre, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes citado.

SEGUNDO: Asimismo se tiene a la demanda por solicitando copias simples de todo lo actuado, en consecuencia y con fundamento en el Artículo 8o. constitucional, expídasele copias fotostáticas simples de todo lo actuado, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JUAN ANTONIO PEREZ.

Notifíquese personalmente.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 8614

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 580/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución BANCARIA DENOMINADA BANCO INTERNACIONAL S.N.C. en contra de la soc. merc. den. CASA LUPE E HIJOS S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ADELA CHAPARRO BARRIGUETE o de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptora y otros, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito y oficio de cuenta se acuerda. PRIMERO.- Agréguese a los autos el oficio número 115 de fecha Dieciséis de Enero, del presente año, signado por el registrador público de la propiedad y el comercio Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En atención al contenido de la diligencia efectuada el día trece de enero del año en curso, como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se señala nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes para su publicación en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiendo insertarse el acuerdo de fecha diez de febrero del año próximo pasado, autorizando para recogerlo al Licenciado José Angel Vidal Focil, así como a los pasantes en Derecho José del Carmen Ocaña Hernández, Pedro Rivera de los Santos y Luis Alfonso Hernández Concepción.

TERCERO.- Este proveído deberá notificarse al acreedor reembargante Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, en el domicilio que tiene señalado en estos autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en su escrito de cuenta, y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO; Así mismo y como lo solicita el ocurso en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y demás relativos del Código de Comercio vigente, y así como los artículos 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble, en los que respecta a la parte alícuota que le corresponde a HILDA MARIA GARRIDO BARRIGUETE y así mismo la parte alícuota de esa parte que le corresponda por el cincuenta por ciento de la copropiedad derivada del matrimonio del señor ENRIQUE SALAZAR MARTINEZ con la señora HILDA MARIA GARRIDO BARRIGUETE.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Niños Heroes y Gregorio Méndez hoy Avenida José Martí esquina Páges Llargo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 267.58 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en avalúos que corren agregados a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el 25 de septiembre de 1980, bajo el número 3951 del Libro General de Entradas a folios 13080 al 13087 del libro de duplicados volumen ciento cuatro, afectando el predio número 29751 a folio 113 del

Libro mayor volumen 114, inscrito a nombre de los señores ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JAIME ALBERTO CHAPARRO BARRIGUETE E HILDA MARIA GARRIDO BARRIGUETE, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 1'447,450.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y

es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio antes mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad equivalente al Diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio en vigor anúnciense por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdo Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8618

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 682/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración de Bancomer, S.N.C., hoy S.A., en contra de los CC. Armando López Izquierdo y Gloria Colorado Galmiche, por acuerdo de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó sacar a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado en esta causa, con la rebaja del veinte por ciento de su tasación que sirvió como base para su remate en Primera Almoneda, señalándose para tal fin, las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, cuyo bien es el siguiente.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS DE LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE

114.83 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS DATOS OBRAN DESCRITO EN AUTOS.

Servirá de base para el remate de dicho predio, ya con su rebaja del veinte por ciento antes indicado, la cantidad de N\$ 53,116.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$ 35,410.99 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS, 99/100 Moneda Nacional).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente a la fecha de la diligencia aludida con antelación para la celebración de la Segunda Almoneda, en la Secretaría de finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 8617

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO.**

LA C. ROSARIA PEREZ MAYO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE GENERAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN NUMERO 406, DE LA COLONIA PUNTA BRAVA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 157.27 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 9.00 MTS., CON SANTIAGO GOMEZ AGUILAR
AL SUR: 7.00 MTS., CON TERRENO MUNICIPAL

AL ESTE: 12.00 MTS., CON CALLE GENERAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN.
AL OESTE: 12.00 MTS., CON ALFONSO PEREZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCU-

LACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 233 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE ENERO 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
C. JESUS TARACENA MARTINEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

3

No. 8636

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.****GUADALUPE TIQUET LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 536/994, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAFAEL MOSCOSO CORTES, en contra de GUADALUPE TIQUET LOPEZ, con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado al C. RAFAEL MOSCOSO CORTES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en una acta de Matrimonio número 266, dos actas de nacimiento números 1025 y 2433, una constancia expedida por el director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad. Promoviendo por su propio derecho, Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO y sus consecuencias legales, en contra de su esposa GUADALUPE TIQUET LOPEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VII, 283, 287, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 265 y demás aplicables del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que se presume que la demandada GUADALUPE TIQUET LOPEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos, concediéndosele un término de cuarenta días para que pase a recibirlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas, y hecho que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado el domicilio que indica el actor para oír y recibir notificaciones en la casa marcada con el número 404 altos uno de la calle Ramón López Velarde de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE DANIEL TAMAYO ALCALA.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, con quien actúa que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Expido el presente edicto en el Local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. A los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.

**ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

No. 8611

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 377/994, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MIGUEL ROBLES PEREZ, con fecha ocho de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentado el C. MIGUEL ROBLES PEREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anejos, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Pinos número 44 del Fraccionamiento del Parque de esta ciudad, asimismo autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Luis Rey Maldonado Jarquín, René de la Cruz Hernández y otros, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efectos de justificar la posesión como medio para acreditar el Dominio Pleno del Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro en el Estado, constante de una superficie de 275.81 M2. (DOS-CIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO MENOS CUADRADOS),

con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 2.06 metros con callejón vecinal; al Suroeste: 10.55 metros con restricción del Periférico; al Noreste Suroeste: 44.30 metros con casa Herlo; al Suroeste-Noroeste-Noreste: 43.70 metros con callejón de acceso, solicitando que al tercer colindante, es decir al propietario de la casa Herlo, se notifique en el predio colindante al de estas diligencias y las demás colindancias deban ser notificadas en la Delegación Municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera y Segunda Sección del Municipio del Centro. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2,932, 2,933 último párrafo 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes si lo hubieren del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogara. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del nu-

meral respectivo citado con antelación fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO

No. 8624

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.****C. YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ O ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ.****DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 377/994, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por ROSA AURORA GAMAS ORTIZ, en contra de usted, se dictó un proveído de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:- Primero: Con base en el primero de los cómputos que anteceden, se tiene por precluido el término concedido al demandado YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ O ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos, para correrle traslado y por perdido ese derecho: por lo tanto, se le tiene por emplazado a juicio.- Segundo: Con base en el segundo de los cómputos que anteceden, se tiene por precluido el término concedido al demandado YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ o ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ, para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdi-

do el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita la actora ROSA AURORA GAMAS ORTIZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en REBELDIA al demandado YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ y se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el presente juicio, incluyendo este proveído y cuantas citaciones deban hacerse les le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Tercero:- Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y de conformidad con el numeral 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas.

Notifíquese personalmente a la actora y por cédula en estrados al demandado.- Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido la presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 8627

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA.****A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 517/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, Endosatario en Procuración de ALEJANDRO RUIZ VALADEZ, en contra de ADELA JIMENEZ DE LA CRUZ, con fecha tres de noviembre del año próximo pasado, y trece de enero del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, en su escrito de cuenta, y apareciendo que los Dictámenes de Avalúos de la actora y del demandado, no fueron objetados por las partes y que sólo difieren los avalúos por la cantidad de diez nuevos pesos, por lo que es innecesario un tercer avalúo, en esas condiciones se aprueba el avalúo de mayor valor, siendo este el emitido por el Perito Valuador de la parte demandada Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, para todos los efectos legales; por lo que con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Una vitrina, con tres puertas en la parte superior con cristales y tres puertas en la parte inferior de madera de aproximadamente 1.80 cm. de altura y 1.70 cm de largo; un comedor, circular de madera con cuatro sillas de madera con sentadera de cuero con diámetro el comedor de 1.50 cm con base de madera; Juego de Sala, de cuatro piezas, consta de un mueble triple, dos sencillos y una mesa de centro de aproximadamente 0.90 cm de largo por 0.40 cm. de ancho, los muebles son acojinados forrados con tela de colores de raya roja, negra y crema; dos Ventiladores, de techo de cuatro aspas cada uno dorados con dos lámparas cada uno y 4 focos, ventiladores de lujo; un Refrigerador, marca Supermatic en color café oscuro y claro con aproximadamente 1.80 cm. de altura por 1.30 de largo; un Trinchador por 0.40 cm. de ancho con cuatro cajones y cuatro puertas en la parte inferior; una Grabadora, marca Sanyo color negro, radio A.M. y F.M. doble cassetera; dos Cuadros, ambos enmar-

cados de madera uno con la figura de Niño y un perro, de aproximadamente 0.90 m. de altura por 0.80 cm. de largo, el otro con figura de un paisaje campestre de aproximadamente 1.00 m. de largo por 0.90 m. de altura; Tres Jarrones, uno negro con figuras japonesas de cerámica y los otros de barro de color rosa decorado; dichos muebles pertenecen a la demandada ADELA JIMENEZ DE LA CRUZ Y A LOS CUALES SE LES fijó un valor comercial total de N\$ 1,740.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de N\$ 1133.33 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS CON 33/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien, en el Departamento de Consignaciones de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en la sala de audiencia de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial, Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos: los escritos y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA endosatario en procuración del actor ALEJANDRO RUIZ VALADEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se señala de nueva cuenta para la realización de la PRIMERA ALMONEDA DE LAS NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CA-TORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, dicha diligencia se realizará en los términos del acuerdo de fecha tres de noviembre del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Téngase al ciudadano BELIZARIO JIMENEZ LOPEZ con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para citas y notificaciones la Calle Revolución número 110 altos de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, y por exhibiendo copia del recibo de depósito número 100141 por la cantidad de N\$ 1,400 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IMPORTE DEL BIEN QUE SE VA A REMATAR EQUIVALENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES, por lo que apareciendo de los presentes autos que la diligencia de remate en primera almoneda no se realizó en la fecha señalada en el auto del tres de noviembre del año próximo pasado, hágase devolución al concursante de la copia del recibo que exhibe, debiendo obrar constante de recibido en autos y dígamele que se esté al punto anterior.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada María del Rocío Vidal Vidal, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8619

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que el expediente número 1694/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE MENDEZ RAMIREZ, en contra de la C. OLGA HERNANDEZ CALDERON, con fecha treinta de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Conforme lo solicita la C. ANA DEL CARMEN SANTOS DIAZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: el lote número 19 de la manzana número 83 metros cuadrados dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros con Zona federal y río Carrizal; al Sur en dos medidas 12 metros con Calle Máximo Pérez y 8 metros con lote 20; AL ESTE, en dos medidas; 50 metros cincuenta centímetros con lote 21 y 25 metros con lote 20; AL OESTE, 75 metros con lote 18. El pre-

dio urbano descrito se encuentra ubicado en la lotificación denominada Tierra Colorada del ex-ejido José María Pino Suárez de la Colonia Tierra Colorada, Centro, Tabasco inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 214 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 71,923 folio 23 del libro mayor volumen 280.- Inmueble al que le fue fijado con rebaja del veinte por ciento de la tasación un valor comercial de N\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo valor de adjudicación la cantidad de N\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

TERCERO: Conforme lo solicita -se dice- conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los

diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijando además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación a postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 927/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MIGUEL MORALES MONTALVO Y LUIS IRLANDA PEREZ CALZADA, con fecha veinticuatro de enero y nueve de febrero del presente año, se dictaron dos autos que transcritos a la letra dicen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda el Predio que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Zaragoza sin número de esta Ciudad con superficie de Doscientos Sesenta y Tres Metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con Carmela Orueta T.; al sur 10.00 metros lineales con la calle Zaragoza; al este 10.00 metros lineales con Centro de Salud S.S.A.;

y al Oeste en 26.90 metros lineales con Cenobio Campos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor del señor Miguel Morales Montalvo, el once de septiembre de mil novecientos ochenta bajo el número 673 del Libro General de Entradas, a folios del 123 al 128 quedando afectado por dicho contrato el predio número 9018 a folio 86, ochenta y seis del libro mayor volumen 34.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial por los peritos valuadores de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial aludido.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos en esta Ciudad. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil, por nate la Secretaria Judicial de Acuerdos Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda: UNICO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO como auto complementario a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año actual, en la que se omitió girar el exhorto correspondiente; en tal virtud gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco para los efectos de que ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes del inmueble sujeto a remate, debiéndose anexar el exhorto a girar copia de este proveído así como del acuerdo antes mencionado; asimismo se ordena anexar copia de este proveído a los edictos correspondientes así como los avisos ordenados en el multicitado acuerdo del veinticuatro de enero del año en curso.

Notifíquese por estrados. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS Juez Cuarto de lo Civil del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 8604

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 542/91 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ EN CONTRA DE LOS CC. LUIS FERNANDO PEDRERO ROMERO, GUADALUPE BAEZA AGUILAR Y JOSE GUADALUPE CRUZ ALVAREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (27) VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- tomando en cuenta lo solicitado por el endosatario en procuración del actor, se aprueba el dictamen rendido en autos sobre el bien inmueble embargado, por el perito Tercero en discordia designado por este Juzgado, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio urbano y construcción ubicada en el callejón sin nombre de la Manzana número Seis de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 161.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al No-

reste 25.00 metros con el lote 37, al sureste 7.80 metros con el lote 41, al Suroeste 25.20 metros con servidumbre de paso y lote 34 y al Noroeste 5.10 metros con Servidumbre de paso, inscrito a nombre del demandado LUIS FERNANDO PEDRERO ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha veintiocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, bajo el número 485 del Libro General de Entradas a folios del 1683 al 1687 del Libro de duplicados, volumen 110, afectando el predio número 49629 a folios 229 del Libro Mayor, Volumen 193. Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de N\$ 134,160.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Tercero en discordia, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$ 89,440.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad a efecto de convocar postores, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Apareciendo que el certificado de gravámenes que obra glosado en autos, es de fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de comercio, prevéngase al promovente para que a la mayor brevedad, exhiba el certificado de gravámenes correspondiente al período transcurrido desde la fecha de aquél, hasta la presente, advertido que de no hacerlo en tiempo, no se llevará a efecto el remate del inmueble ordenado en este auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, QUE SELLO Y FIRMO Y RUBRICO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 8629

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 658/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado y otros, Endosatarios en Procuración del Banco Nacional de México, S.A., en contra del C. Francisco Gil Maza, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO actor en este Juicio, dando cumplimiento al requerimiento ordenando en autos y en consecuencia aclarando las medidas y colindancias del bien inmueble embargado, téngasele por hechas las aclaraciones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por el perito de la parte actora y del designado en rebeldía de la demandada, resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Asimismo como lo pide el actor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa al demandado FRANCISCO GIL MAZA, el cual a continuación se describe: Predio urbano con construcción ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 289.13 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 11.30 metros con MIGUEL ANGEL MONTEJO; AL SUR 11.30 metros con calle Hidalgo; al ESTE 25.87 metros con la vendedora; al OESTE 25.35 metros con Calle Ignacio Gutiérrez. Inscrito a nombre de Francisco Gil Maza en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número de documento público 602, afectando el predio número 28,312, folio 57 del libro mayor Volumen 118. Al cual se le fijó un valor comercial de N\$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

CUARTO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente su-

basta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE, DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto cuarto del presente proveído en el lugar donde se encuentre fijado el bien inmueble y en atención a lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Comalcalco, Tabasco, a fin de que proceda a su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos lo remita a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO actor en este juicio, con su escrito de cuenta, exhibiendo tres periódicos de Novedades de Tabasco, de fechas cuatro, ocho y doce de enero del año en curso, así como tres periódicos oficiales del Estado de fechas, catorce, dieciséis y veintiuno de diciembre del año próximo pasado, con numeros 5454, 5455, 5456; mismos que se agregan a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales procedentes.

---SEGUNDO.- Se tiene a la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ en su carácter de apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S.A. tal como lo acredita con la escritura pública número

29,845 de fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público Número 136 del Distrito Federal Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, en copia certificada, por lo que previo cotejo hágasele de volución de la misma, personalidad que se le tien por reconocida para todos los efectos legales sin perjuicio de la personalidad que tiene acreditada el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO.

TERCERO.- Asimismo señala como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles número 150 de la Colonia García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como recibir toda clase de documentos a los CC. Licenciados VIRGINIA LOPEZ AVALOS, ABRAHAM PEREZ SANCHEZ, ELSA ALVAREZ HERBERT Y JULIA TADEO LOPEZ.

CUARTO.- Como lo pide el promovente y toda vez que por causas ajenas no se llevó a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre del año pasado, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia antes citada, debiendo expedir los edictos y avisos de estilo así como librar exhorto al C. Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olán, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

No. 8609

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. LUIS CARLOS DE LA FUENTE PRIEGO, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort Interior 205 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 128.99 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.42 Mts. con Fernando Asencio
AL SUR: 9.62 Mts. con María Isabel Hidalgo de García.

AL ESTE: 13.60 Mts. con Lorenza Mayo.
AL OESTE: 13.50 Mts. con Hermanos Priego Estrada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Enero de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
C. JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

2-3

No. 8621

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LA C. AUSTRALIA SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Laguna de las Ilusiones No. 613 de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 43.65 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 Mts. con Lorena Vértiz Cruz.
AL SUR: 9.70 Mts. con Manuel F. Pugas Cuevas.
AL ESTE: 4.50 Mts. con Emma del Carmen Sánchez López.

AL OESTE: 4.50 Mts. con Baldemar Ordaz.

Se hace del conocimiento del público en general con el objeto de que las personas que se consideren con derecho sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario Local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento con lo previsto en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 233 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio del Centro.

Villahermosa, Tab., a 30 de Enero de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
C. JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

2-3

No. 8603

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE 762/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, APODERADO DE BANCO MEXICANO S.A., EN CONTRA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA BALEROS Y RETENES DEL SURESTE S.A. DE C.V., Y QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O TOMAS HERNANDEZ GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO ROMERO DE HERNANDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por los peritos del actor, los demandados y el acreedor reembargante, no fueron objetados por estos se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Asimismo se tiene al actor, dando cumplimiento al requerimiento de fecha doce de Octubre del año próximo pasado, en consecuencia y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en vigor sáquese a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado THOMAS HERNANDEZ GOMEZ, los cuales a continuación se describen:

Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Aldama y anillo Periférico de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12.00 metros con anillo Periférico, al Sur 12.00 metros con Victor Lecano García, al Este 18.50 metros con la calle Aldama y al Oeste 18.50 metros con VICTOR LEZCANO GARCIA, inscrito bajo el número 1322 del Libro General de Entradas, a folios 6365 al 6372 del libro de duplicados volumen 111 afectando el

predio número 45,995 a folios 95 de libro mayor volumen 179 a nombre de THOMAS HERNANDEZ GOMEZ, mismo al que se le fija el mayor valor comercial emitido por el perito del Acreedor reembargante consistente en la cantidad de N\$ 688,200.00 que servirá de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

2.- Parte alicuota del predio urbano ubicado en la calle Aldama y Anillo Periférico de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 12.50 metros con anillo Periférico, al Sureste 2.90 metros con Victor Lezcano García, al Este 18.50 metros con LUIS MORENO Y TOMAS HERNANDEZ, al Suroeste 17.50 metros con Manuel Lezano, inscrito bajo el número 3,352 del Libro General de Entradas a folios 178 del libro mayor volumen 157, inscrito a nombre de LUIS MORENO Palcourty y Tomás Hernández Gómez.

2.- Al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 226,600.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.) que servirá de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

3.- Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Carlos Greene 122 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en la acera que va al norte entre Moctezuma y J. Sintrón con una superficie de 450.00 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con calle Carlos Greene, al Sur 15.00 metros con lote número 12 propiedad de la Iglesia Aleluya, al este 30.00 metros con lote número 7 y al Oeste 30.00 metros con lote número 5 propiedad de Mario Morales, inscrito a nombre de Thomas Hernández Gómez al Once de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, bajo el número 679 del Libro general a folios del 1502 al 1506 del libro de duplicados volúmenes 31 quedando afectado el predio número 7,886 a folios 228 del libro mayor volumen 27.

3.- Fijándosele un valor comercial de N\$ 137,750 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, que servirá de base para el remate siendo postura legal la canti-

dad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anúnciense la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose aviso en los sitios públicos más concurridos de esta capital y en el lugar en donde se encuentran los bienes inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como está ordenado en el punto tercero de este acuerdo, para la fijación de los avisos en el lugar donde se encuentra el bien inmueble, y de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las inserciones necesarias.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 241/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, Sociedad Anónima, en contra de los señores MARIO FELICIANO ROMERO Y LIDIA HERNANDEZ CASTELLANOS, con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se dictó un proveído, que copiado a la letra dice como sigue:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTA: La cuenta Secrtrial que antecede se provee:

---1o.- Se tiene por presentado al LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta y como lo solicita y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y demandada no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

---2o.- Ahora bien como lo pide el ya mencionado actor en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 551, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de

aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en las calles de Corregidora y Progreso de ésta Ciudad, a nombre de MARIO FELICIANO ROMERO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE; 9.40 m con MARIO FELICIANO ROMERO AL SUR: 9.40 M. con la Calle Progreso.- al ESTE: 6.00 m con calle Corregidora según acta de embargo número 56.40 M2 dicho predio tiene valor de N\$ 59.787.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

---3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en esta ciudad, asimismo, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, convocándose postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que

efectuarán en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los peritos valuadores designados por la actora y en rebeldía por los demandados, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

---A S I, lo acordó mandó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien autoriza y da fe.- Conste.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 774/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GABRIEL LASTRA PEDRERO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA CONFIA, S.N.C., HOY S.A. EN CONTRA DE LOS CC. TOMAS LANDERO AVALOS (ACREDITADO) Y ROGER PEREZ RODRIGUEZ (OBLIGADO SOLIDARIO), CON FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO.- El escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de autos que ninguna de las partes objetó los avalúos del bien inmueble embargado en el presente juicio dentro del término concedido para ello, y toda vez que del análisis obtenido de los avalúos respectivos, éstos resultan concordantes entre sí, se tiene por aprobados los mismos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 549, 551 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y artículos 1410 y 1411 de el Código de Comercio, se ordena a sacar a pública subasta el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO: localizado en la Colonia GUADALUPE BORJA, con una superficie de 221.00 metros cuadrado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 Metros con TOMAS LANDERO, AL SUR: 34.00 Metros con el Señor JESUS FERIA G.; AL ESTE 6.50 Metros con calle Guaymas; AL OESTE, 6.50 Metros con el señor TOMAS JIMENEZ DE LA CRUZ. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 2964, a favor del Ciudadano TOMAS LANDERO AVALOS a folios del 13669 al 13702 del libro de duplicados volumen 110. Predio número 51003, folio 103 volumen 199.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del público en general que sirve de base para fincar el remate del bien inmueble descrito en el punto inmediato anterior la cantidad de N\$ 33,150.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCuenta NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad asignada por los peritos valuadores de las partes siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de N\$ 22,100.00 (VEINTIDOS MIL Cien NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien inmueble referido que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado de Tabasco, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese en forma legal la venta

del bien inmueble por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre, en convocación de postores.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de las partes que para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8664

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/91 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO Y ELSA SIQUEIROS DE FUENTE, SE DICHO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

---1o.- Se tiene por presentado al actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta y como lo pide se le fijan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, para la celebración de la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda; fecha en que se saca a remate la NUDA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO que le corresponda al demandado hoy ejecutado MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO y es el siguiente predio:

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Calle Cuauhtémoc número 718 de esta Ciudad, constante de una superficie de 355.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.90 metros con Dora Aguilera Torres; AL SUR: 19.58 metros con calle Xicotencatl; AL ESTE: 18.00 metros con calle Cuauhtémoc; y AL OESTE: 18.00 metros con Margarita Castillo de Gallegos; dicho predio fue inscrito en Enero de 1974, bajo el número 8875, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8870, a folio 197, volumen 30, a nombre de MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO. A este predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 94,400.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---2o.- En consecuencia y como lo solicita el actor con apoyo en el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta del inmueble embargado descrito anteriormente, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO de la taxación o sea del precio que sirvió de remate para la primera almoneda y se ordena convocar postores así como expedir los EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circula-

ción que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, debiendo los postores de exhibir el DIEZ POR CIENTO de la taxación correspondiente, misma cantidad que deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas de este lugar y de no hacerlo no serán admitidos a la SUBASTA.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe. DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

---En la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana, siendo las Diez horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco, estando en audiencia pública, la ciudadana licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, asistida de la segunda secretaria Judicial de H. Cárdenas, T. se dice con quien actúa, comparece el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, identificado en autos, endosatario en procuración al cobro del Banco Nacional de México S.N.C. ahora S.A. se deja asentado que en los presentes autos obran las constancias de fijación de avisos efectuados por el actuario Judicial de adscripción en la puerta de entrada de éste Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre de ésta ciudad se hace constar: que no comparece el demandado pese a estar debidamente notificado. Seguidamente abierta la audiencia la Ciudadana Juez, personalmente pasó lista de postores, sin que se encontraran presentes en esta sala de audiencia por lo cual se procedió a esperar media hora para admitir los que de nuevo, se presentan conforme a lo establecido por el numeral 558 del Código procesal civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código Procesal civil en vigor, aplica, se dice, dándose fe de que no han comparecido postores así no existen acredores, habiendo transcurrido el término concedido para ello, por lo que se le concede el uso de la palabra, se dice, dándose cuenta a la ciudadana Juez, que hoy a las Nueve horas con treinta minutos el actor presentó un escrito y anexo tres periódicos oficiales número 5457, 5458 y 5459 de fechas veinticuatro, veintiocho y treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y tres periódicos del diario Novedades de Tabasco, número 3954, 3958 y 3962 de fechas seis diez y catorce de enero del año en curso, en las cuales obran los Edictos ordenados en

autos.- Por lo que se agregan a los presente autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.- Por lo cual se le concede el uso de la palabra al actor, que tomando en cuenta, que no concurren postores a ésta diligencia de remate, solicito con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de comercio en virtud que el ejecutante no desea adjudicarse el bien inmueble de que se trata, que se saque a Remate en tercer almoneda la Nuda propiedad del bien inmueble de que se trata, y que le corresponda el demandado MANUEL ANTONIO FUENTES RPIEGO, sin sujeción a tipo, fijándose fecha y hora para dicho remate y que se ordene su plicación en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, seguidamente la ciudadana Juez, acuerda:- Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la Segunda almoneda y no habiendo comparecido postores alguno y como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 563 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de comercio, se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta del inmueble embargado, descrito en autos, y al efecto se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a efecto la tercera almoneda, ordenándose convocar postores y se expidan los edictos correspondientes, para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbre conforme está ordenado en autos, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la taxación correspondiente, asimismo se hace saber que tal cantidad deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado y de no hacerlo no serán admitidos a la subasta con lo anterior, se dá por terminado la presente diligencia, firmando con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia, firmando al margen los comparecientes y al calce la persona que actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 8623

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

Que en el expediente 1957/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Apoderado de Bancomer, S.A., en contra de la C. Miriam Landero Cabrera, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y como se encuentra ordenado en la diligencia de fecha veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y cuatro, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 544, 545, 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: consistente en predio urbano y construcción ubicado en la calle Mayito sin número (actualmente calle Rullán Ferrer 313), de esta ciudad, constante de una superficie de 193:00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Mayi-

to, AL SUR en 7.00 con el señor HECTOR MENDEZ PRIEGO, AL ESTE en 28.00 metros con el señor HECTOR MENDEZ PRIEGO, y al Oeste en 28.00 metros con la C. JUANA RODRIGUEZ CASTRO que dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 348 del Libro General de entradas a folios del 13111 al 13117 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado el predio número 36084 folio 211 del libro mayor de condominios volumen 139.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico oficial —se dice— oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 143/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL LEON SEGURA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., EN CONTRA DE GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE, MARIA EDITH DE LOS SANTOS CRUZ Y LEDIS SANCHEZ VALENZUELA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O: lo de cuenta se acuerda:

---PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Carlos Manuel León Segura en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente al mencionado en primer término, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor del bien inmueble propiedad de los demandados George Arturo Pagola del Valle y María Edith de los Santos Cruz o María Edith de los Santos de Pagola, mismo que a continuación se describe:

---PREDIO URBANO marcado con lote número 38 del Fraccionamiento Pedro C. Colorado del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 1,234 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Al Noroeste 71.30 metros como lote 39; al Suroeste 67.00 metros con lote 37, al Este 17.30 metros con lote 8 y callejón sin nombre

y al Oeste 18.70 metros con calle sin nombre; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, como predio número 14514 a folio 186 del Libro Mayor Volumen 54, propiedad de los citados demandados. Servirá de base para el remate, la cantidad de N\$ 250,584.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial que los peritos designados en esta causa asignaron al predio de referencia con rebaja del 20% veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$ 167,056.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

---SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital, así como del lugar en que se ubica el predio, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad por lo menos igual al 10% (Diez por Ciento) de la que servirá de base para el remate.

---TERCERO.- Tomando en cuenta que el predio se encuentra ubicado en la jurisdicción

correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de aquel lugar para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, la fijación de avisos a que se refiere el punto tercero de este proveído, adjuntándole para tal efecto los ejemplares necesarios.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
DEL JUZGADO 4to. DE LO CIVIL.

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 8653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1912/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, EN CONTRA DE LOS CC. PASCUAL CASTILLO GONZALEZ Y MOISES CASTILLO MARTINEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos.- En autos el escrito, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, con su escrito de cuenta y toda vez que no se llevó a efecto la diligencia de remate en primera almoneda señalada para el día dieciséis de febrero de presente año; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y como lo solicita el actor se dice:

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninugna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Arquitecto ARMANDO GONZALEZ VALENCIA, perito de la parte actora.

TERCERO: Visto el estado de cuenta se dice visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los orde-

namientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble.

PREDIO URBANO ubicado en la esquina de las calles Obregón y Mina de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, con superficie de 214.83 centímetros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Once metros ochenta y seis centímetros con propiedad de JACOBA R. VIUDA DE PEDRERO; **AL SUR:** Once metros veinticuatro centímetros con calle Obregón; **AL ESTE:** diecinueve metros veinte centímetros con propiedad de CARLOTA ZALTHEA VIUDA DE DIAZ; y **AL OESTE:** Dieciocho metros con calle Mina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cinco de junio de 1970, bajo el número 12,985 del libro general de Entradas afectándose el predio 7,872, folio 160, del libro mayor, volumen 29, al que fue fijado un valor comercial de N\$ 68,100 (SESENTA Y OCHO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$ 45,400 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no se admitirán se dice no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese

por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad.

SEXTO: Asimismo y en virtud de que el bien inmueble embargado se encuentra en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez de aquel lugar para que ordene se fijen los avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. A las diez horas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 8654

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 429/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C. Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ, en contra de los CC. Fernando Manzanilla Foja y Juani Esther Falcón de Manzanilla, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con su escrito de cuenta, promoviendo en su carácter y Rafael Ramírez Alvarez, de Endosatarios en Procuración de el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, en consecuencia y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese el bien inmueble embargado en autos con rebaja de la tasación que sirvió de base para el remate de primera almoneda, siendo ésta un Predio Urbano y Construcción en la privada número 39, Condominio Horizontal, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obran en autos, constante de una superficie de 101.08 metros cuadrados, inscrito bajo el número 7737 del

Libro General de Entradas a folios 28496 al 28500 del Libro de Duplicados volumen 110 quedando afectado el folio número 75 del Libro de Condominios Volumen 44.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base en el remate siendo el valor comercial la cantidad de N\$ 105,004.80 (CIENTO CINCO MIL CUATRO NUEVOS PESOS CON 80 CENTAVOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubras las dos terceras partes que sirve de base en el remate, es decir la suma de N\$ 70003.20 (SETENTA MIL TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Tercer Secretario C. ERNESTO ZETINA GOVEA, quien actúa, certifica y da fe.

Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 02 de febrero de 1995.- Conste.

ENTRE LINEAS RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ.- SI VALE.- CONSTE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL
ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 8665

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 1031/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, antes S.N.C., ahora Sociedad Anónima, en contra de los CC. JOSE VICENTE JIMENEZ SOLIS, como deudor principal y JOSE JIMENEZ SANCHEZ, como deudor solidario, se dictó un acuerdo, que copiado a la etra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha diecisiete de febrero del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549, relativos del Procedimientos Civil, para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO SUB-URBAO BALDIO ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa KM. 11.5 Margen derecho (hoy calle Bougambilio s/n),

Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie total de 598.85 M2., cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N., menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación o sea la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 66/100 M.N., salvo error aritmético.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual

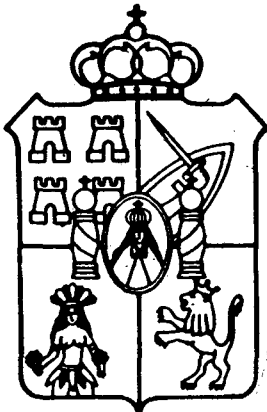
expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.